



JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
CARRERA 10 No.14-33 PISO 9
BOGOTA D.C.

CLASE DE PROCESO
HIPOTECARIO

DEMANDANTE
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
CC No 19.308.058

APODERADO (A)
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
CC No 35.333.443

DEMANDADO
JESUS AFRANIO ROBLEDO
CC No 15.369.649

CUADERNO No. 1
PRINCIPAL



Remate
 11/ Diciembre/2024
 11:00 AM
 Inmueble.

RAD.11001-40-03-030-2018-01060-00

* MINIMA

211

55 pesos / 19.



1

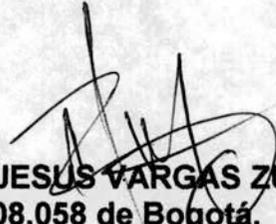
SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

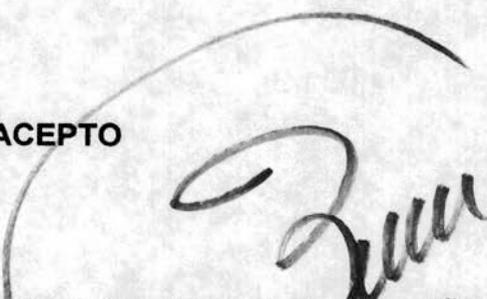
REF: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA Vs.
JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA.

HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, mayor de edad, identificado al pie de mí firma, con domicilio en Bogotá, actuando en mi nombre y representación, manifiesto por medio del presente escrito que confiero poder especial amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere a la Doctora **ESPERANZA RIVERA LONDOÑO**, abogada en ejercicio, portadora de la T.P. 35.266 C.S.J, con oficina en la Carrera 10 No 16-39 Oficina 1404 de Bogotá, para que en mi nombre y representación tramite y lleve hasta su culminación un proceso **HIPOTECARIO** de menor cuantía en contra del señor **JESUS AFRANIO ROBLEDO** mayor de edad, con domicilio en Bogotá, para que previo los trámites legales obtenga a mi favor el pago de la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$30.000.000,00)**, como capital contenido en escritura pública No. 236 de Febrero 25 del 2016 de la Notaría 36 del circulo de Bogotá; con sus respectivos intereses de **MORA**, causados desde el día 3 de Agosto de 2017 hasta que se verifique el pago total de la obligación

Además de las facultades legales, confiero a mí apoderada las de recibir, transigir, conciliar, desistir, sustituir, renunciar o reasumir el presente poder, reformar o sustituir la demanda y en especial solicitar la adjudicación del inmueble a mi favor o hacer postura en caso de llegar hasta la diligencia del Remate.

Cordialmente,


HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
C.C. No. 19.308.058 de Bogotá.

ACEPTO

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.

NOTARIA 4 **PRESENTACIÓN PERSONAL**
Autenticación Biométrica Decreto Ley 019 de 2012

El anterior memorial fue presentado personalmente por:

VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS
quien se identifico con C.C. 19308058

ante la suscrita Notaria. Y autorizo el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de Registraduría Nacional del Estado Civil.

Bogotá D.C., 2018-07-06 10:43:34


Ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento
Codigo verificación 2n1v

FIRMA
OSCAR HUMBERTO URREA VIVAS
NOTARIO (E) 4 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



Dr. Claret Antonio Perea Figueroa

NO  ARÍA

36

del círculo de Bogotá D.C.

Claret Antonio Perea Figueroa

NOTARIO EN PROPIEDAD

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.

FORMA DE PAGO:
SNR

**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO**
La guarda de la fe pública

OFICINA DE REGISTRO DE
INSTRUMENTOS PÚBLICOS

3

RECIBO DE CAJA No.



20

SOLICITUD CERTIFICADO DE LIBERTAD

IMPRESO EN LA ZONA LIBRE DE VALPARAISO
Impreso el 26 de febrero de 2016 a las 01:30:00 P.M.

3 MAR 2016

IMPRESO EN LA ZONA LIBRE DE VALPARAISO
Impreso el 26 de febrero de 2016 a las 01:30:00 P.M.

IMPRESO EN LA ZONA LIBRE DE VALPARAISO
Impreso el 26 de febrero de 2016 a las 01:30:00 P.M.

NOMBRE SOLICITANTE: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASFRILLA

CERTIFICADOS: VALOR TOTAL: \$ 1.354.500

ASOCIADO AL TURNO No: 2016-17545

FORMA DE PAGO:

- DOCUMENTO -

ENTREGA

MINISTERIO NACIONAL DE JUSTICIA

IMPRESO EN LA ZONA LIBRE DE VALPARAISO
Impreso el 26 de febrero de 2016 a las 01:30:00 P.M.



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40710705 **4**

Pagina 1

Impreso el 02 de Marzo de 2016 a las 10:49:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-12-2015 RADICACION: 2015-99665 CON: RESOLUCION DE: 14-12-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0028RMOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 20 CON AREA DE 50.30 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.3515 DE FECHA 03-12-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR E. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR E. 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 73 B SUR #37 A 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)

289912

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$ 2,250,460.00

Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIS. LOTE UAEC 13, MANZANA UAEC 20, AREA CALCULADA EN 50.30 MTS 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR	8999990744	
A: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO	15369649	X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO	15369649	X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER		

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-2016 Radicacion: 2016-10705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 207 del: 11-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO	15369649	X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.		



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40710705

Pagina 2

Impreso el 02 de Marzo de 2016 a las 10:49:06 a.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-13545 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00
Documento: ESCRITURA 236 del: 25-02-2016 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.
ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X
A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

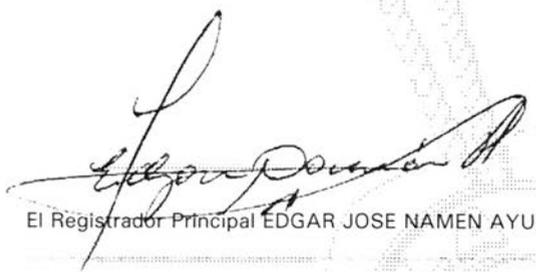
NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

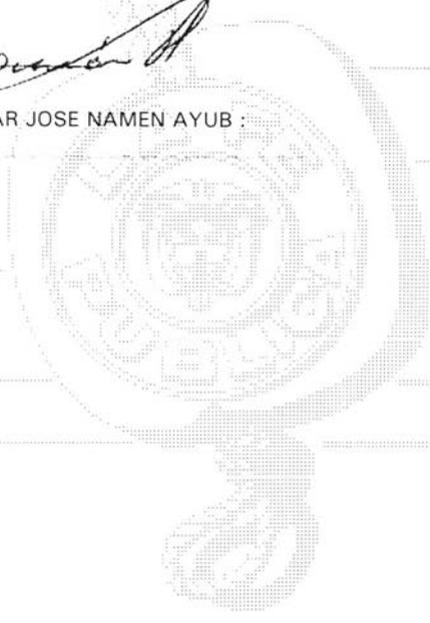
FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID54 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2016-81821 FECHA: 26-02-2016


El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



**SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO**
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

5

FORMATO DE CALIFICACIÓN				
ART. 8. PAR. 4 LEY 1579/2.012				
MATRÍCULA INMOBILIARIA		50S-40710705	CÓDIGO CATASTRAL	.002568201300000000
UBICACIÓN DEL PREDIO		CIUDAD/MUNICIPIO		DEPARTAMENTO
		BOGOTÁ D.C.		CUNDINAMARCA
URBANO	X	NOMBRE O DIRECCIÓN		
RURAL	-	LOTE DE TERRENO JUNTO CON LA CONSTRUCCIÓN EN EL LEVANTADA, LOTE MARCADO CON EL NÚMERO TRECE (13) DE LA MANZANA VEINTE (20), UBICADO EN LA CALLE SETENTA Y TRES B SUR (73 B SUR) NÚMERO TREINTA Y SIETE A – VEINTICUATRO (37 A - 24). xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx		
DOCUMENTO				
CLASE	NUMERO	FECHA	OFICINA DE ORIGEN	CIUDAD
E.P.	236	25/02/16	NOTARÍA 36	BOGOTÁ D.C.
NATURALEZA DEL ACTO				
CÓDIGO REGISTRAL	ESPECIFICACIÓN			VALOR DEL ACTO
203	HIPOTECA			\$30.000.000.00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO				IDENTIFICACIÓN
DEUDOR (A) (ES)				
JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				C.C. 15.369.649
ACREEDOR(A) (ES)				
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA. xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx				C.C. 19.308.058



 FIRMA DEL FUNCIONARIO

determine EL(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES). LA(EL,LOS,LAS) DEUDORA(ES) - HIPOTECANTE(S) expresamente manifiesta(n), que en caso de mora o simple retardo en el pago de los intereses corrientes pactados, por fuera de la fecha acordada, reconocerá(n) un CERO PUNTO CINCO POR CIENTO (0.5%) ADICIONAL, sobre el capital mutuado, por cada mes o fracción de mes en mora, a la(s) persona(s) natural o jurídica a quien(es) se encargue(n) de hacer la cobranza extraprocesal por el incumplimiento de las obligaciones aceptadas en esta escritura. En caso de cobro por la vía judicial, los honorarios del abogado a quien(es) se encargue(n) de hacer efectiva la cobranza, los que se causarán con la sola presentación de la demanda, si fuere necesario, los intereses comerciales moratorios máximos autorizados, las costas judiciales y todos los gastos en que EL(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) incurriere(n) para hacer efectiva la cobranza, estará(n) a cargo de LA(EL,LOS,LAS) DEUDORA(ES) - HIPOTECANTE(S). Es entendido que la hipoteca que por el presente instrumento se constituye, no se extingue por el hecho de cambiarse, renovarse o ampliarse las obligaciones garantizadas por ella y que respalda tanto el capital como los intereses, las multas, las costas, los gastos, indemnizaciones por perjuicios y demás condiciones y sanciones que se hayan estipulado a favor de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES).

CLÁUSULA SEXTA: Las obligaciones contraídas por LA(EL,LOS,LAS) DEUDORA(ES) - HIPOTECANTE(S) mediante esta escritura, deberán ser canceladas en su totalidad, junto con los intereses y demás obligaciones, en un plazo de DOCE (12) MESES, contados a partir de la firma de la presente escritura, prorrogables a voluntad de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDORA(ES) únicamente. xxxxxx

CLÁUSULA SÉPTIMA: LA(EL,LOS,LAS) DEUDORA(ES) - HIPOTECANTE(S) acepta(n) desde ahora, con todas las consecuencias que la ley señala y desde el momento en que el cesionario le notifique, cualquier cesión que EL(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES) haga(n) del crédito a que se refiere este instrumento y de las garantías que lo(a,s) ampara(n) y renuncia(n) en favor de EL(LA,LOS,LAS) ACREEDOR(A,ES), a todo derecho que se consagre en Ley, Decreto y otras disposiciones presentes o futuras que tiendan a disponer el pago de las obligaciones respaldadas por este instrumento o a eludir y dilatar su cumplimiento. xxxxxxxxxxxxxx

CLÁUSULA OCTAVA: Que el otorgamiento de la presente escritura de



16/12/2015 104256a9DQCDADJC

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



2016



Impuesto predial unificado
Recibo oficial de pago
Sistema simplificado de pago
Predios residenciales estrato 1 y 2

Formulario No.

2016301020000614143

No. de referencia de recaudo

16220053739

201-2

IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0250ORHY	2. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050S40710705	3. CÉDULA CATASTRAL 002568201300000000	
4. DIRECCIÓN DEL PREDIO CL 73B SUR 37A 24			
DATOS BASE DE LIQUIDACIÓN			
5. AVALÚO 43,028,000	6. TARIFA O RANGO DE AV.CATASTRAL DE 37,700,001 A 55,800,000		
IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
7. APELLIDOS Y NOMBRES O RAZÓN JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA		8. IDENTIFICACIÓN 15,369,649	
9. DIRECCION DE CL 73B SUR 37A 24		10. CÓDIGO DE 11001	
FECHAS LIMITE DE PAGO			
HASTA 15/04/2016		HASTA 01/07/2016	
HASTA 31/12/2016			
DETALLE DE LIQUIDACIÓN DEL PAGO			
11. VALOR DEL IMPUESTO	FU	86,000	86,000
12. VALOR SANCIÓN	VS	0	86,000
13. AJUSTE POR EQUIDAD	AT	0	0
14. IMPUESTO AJUSTADO	IA	86,000	86,000
15. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD	0	0
16. INTERÉS DE MORA	IM	0	0
17. TOTAL A PAGAR	TP	86,000	86,000
PAGO ADICIONAL VOLUNTARIO			
Aporto voluntariamente un 10% adicional al desarrollo de <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO <input checked="" type="checkbox"/> Mi aporte debe destinarse al proyecto <input type="checkbox"/>			
18. PAGO VOLUNTARIO (10% del renglón 14)	AV	0	0
19. TOTAL CON PAGO VOLUNTARIO (Renglón 17 +)	TA	77,000	77,000
		FechaRecaudo 04/02/16 11:26:00 Formulario: 16220053739 19277292 AJ299 Nrm Li Nro Sticker:02 013 30 031788 N C: 97761139 Vr Total: \$77,000.00 *** RECIBIDO CON PAGO ***	

NOTARIA TRENTA Y SEIS
36

Handwritten mark

12



ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

Instituto Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización-Subdirección Técnica de Operaciones-Oficina de Atención al Contribuyente

PIN DE SEGURIDAD: fDgAACKVIAW6QQ

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio: CL 73B SUR 37A 24

Matrícula Inmobiliaria: 050S40710705

Matrícula Catastral: 002568201300000000

IMP: AAA0250ORHY

Fecha de expedición: 03-02-2016

Fecha de Vencimiento: 04-03-2016

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A la fecha el predio no presenta deudas por concepto de Valorización

Artículo 111 del Acuerdo 7 de 1987 - "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No: 1104116

DOMIDU\2255:cccogon1/CCCOYGON1

CCCOYGON1

FEB-03-16 10:19:23

ADRA



BOGOTÁ MEJOR PARA TODOS

Bogotá D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso



16/12/2015 104249DQCCDADJCaQ
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



13



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40710705

Pagina 1

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 03:18:27 p.m.

236

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina



FOLIO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
APERTURA: 23-12-2015 RADICACION: 2015-99665 CON: RESOLUCION DE: 14-12-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0028RMOM COD. CATASTRAL ANT.:
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 20 CON AREA DE 50.30 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.3515 DE
FECHA 03-12-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR E. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29
DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA) ESTA
ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR E. 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON
REGISTRO AL FOLIO 050-289912.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

1) CALLE 73 B SUR #37 A 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRICULA(S) (En caso de Integracion y otros)
289912

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$ 2,250,460.00
Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIS. LOTE UAEC D.13, MANZANA UAEC D. 20,
AREA CALCULADA EN 50.30 MTS 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 8999990744
A: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$
Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-2016 Radicacion: 2016-10705 VALOR ACTO: \$
Documento: ESCRITURA 207 del: 11-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

República de Colombia

16/12/2015 10:42:30 CCDAD.JCaAD9



NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 50S-40710705

Pagina 2

Impreso el 19 de Febrero de 2016 a las 03:18:27 p.m

ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *3*

FIN DE ESTE DOCUMENTO

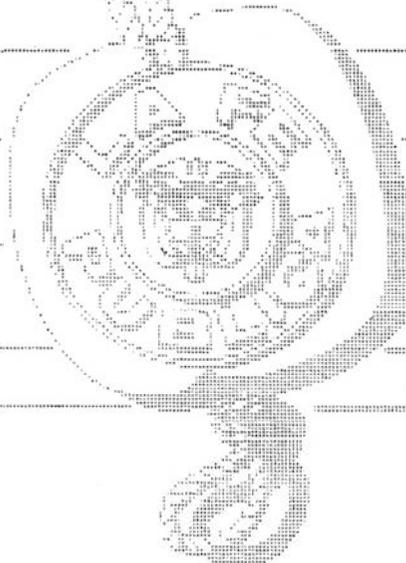
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID25 Impreso por:CONTRO31

TURNO: 2016-61364

FECHA: 16-02-2016

El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB :



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO

LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
HACIENDA

Unidad Administrativa Especial de
Catastro Distrital

Certificación Catastral

Radicación No.: 155594

Fecha: 04/02/2016

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3.

Página: 1 de 1

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	C	15369649 -	100	N

Total Propietarios: 1

Tipo Número: 6 3515 Fecha: 03/12/2015 Ciudad: SANTA FE DE BOGOTÁ Despacho: 99 Matrícula Inmobiliaria: 050S40710705 .

Documento soporte-para inscripción

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su fachada domiciliaria.

CL 73B SUR 37A 24

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que está sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que está sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002568 20 13 000 00000

Cédula(s) Catastral(es)

002568201300000000

CHIP: AAA0250ORHY^

Destino Catastral: 01 RESIDENCIAL

Estrato: 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: 001 HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno(m2) Total área de construcción (m2)

51.60

157.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
1	\$ 43,028,000.00	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC.
MAYOR INFORMACIÓN: correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de Servicio: CADE y SuperCADE. Atención a comunidades: 2547600 Ext 7600

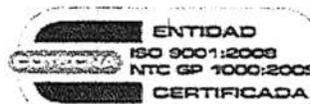
EXPEDIDA, A LOS 04 DÍAS DEL MES DE FEBRERO DEL AÑO 2016

Ligia Gonzalez

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCIÓN USUARIO
(C)

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co opción Certificación Catastral y digite el siguiente número:
20161555946

Ay. Cra 30 No. 25 - 90
Torre A Pisos 11 y 12
Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info: Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



No SG-2013005910 / No SG-2013005910 K

BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS

República de Colombia

16/12/2015 10422DADJCA-CD9CQ



152591192

15



INMOBILIARIA DE FINCA RAIZ

Trigelio Rivera Londoño

Abogado Titulado Universidad Libre Bogotá
Especializado en Derecho Penal y Criminología
Asesoría Jurídica - Comercial - Notarial

236



DOCTOR:
CLARET ANTONIO PEREA FIGUEROA
NOTARIA 36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.
E. S. D.

Distinguido Doctor:

Comedidamente me permito solicitarle la Constitución de Hipoteca de primer grado por la Suma de \$ 30.000.000.00 Mcte, por el termino de (12) meses con intereses al 2% mensual,

ACREEDOR HIPOTECARIO: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, con C.C. No. 19.308.058 de Bogota, Estado civil Casado con Sociedad conyugal vigente.

DEUDOR HIPOTECARIO: JESUS AFRANCO ROBLEDO ASPRILLA, con C.C. No. 15.369.649 de estado civil soltero sin unión marital de hecho.

Para firma el día (25) de Febrero del año en curso a las 2:00. PM

CORDIALMENTE:

[Handwritten signature: T. Rivera]
TRIGELIO RIVERA LONDONO

NOTARIA TREINTA Y SEIS
36 DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C.

10421DJCaDD9CQAD
18/12/2015
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



77



Libertad y Orden

NOTARÍA TREINTA Y SEIS (36) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

Es **PRIMERA** copia autenticada de la escritura pública número doscientos treinta y seis (236) del veinticinco (25) de octubre de dos mil dieciséis (2016), que **PRESTA MÉRITO EJECUTIVO**, tomada de su original que tuve a la vista .Se expide en doce (12) folios útiles con destino a: **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**. En Bogotá D.C. A los veintiséis (26) días de febrero de dos mil dieciséis (2016).



36

JAVIER HERNANDO CHACON OLIVEROS
NOTARIO TREINTA Y SEIS (36) (E) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

an

NO
ARÍA
36



16/12/2015
10422D9DJCaJD8CC
República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial



Ca152391947

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Pagina 1

Impreso el 01 de Marzo de 2016 a las 12:44:02 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

Con el turno 2016-13545 se calificaron las siguientes matriculas:

40710705

Nro Matricula: 40710705

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA0028RMOM
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

1) CALLE 73 B SUR #37 A 24

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-13545

Documento: ESCRITURA 236 del: 25-02-2016 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

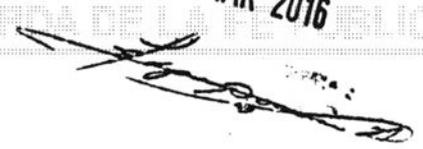
FIN DE ESTE DOCUMENTO

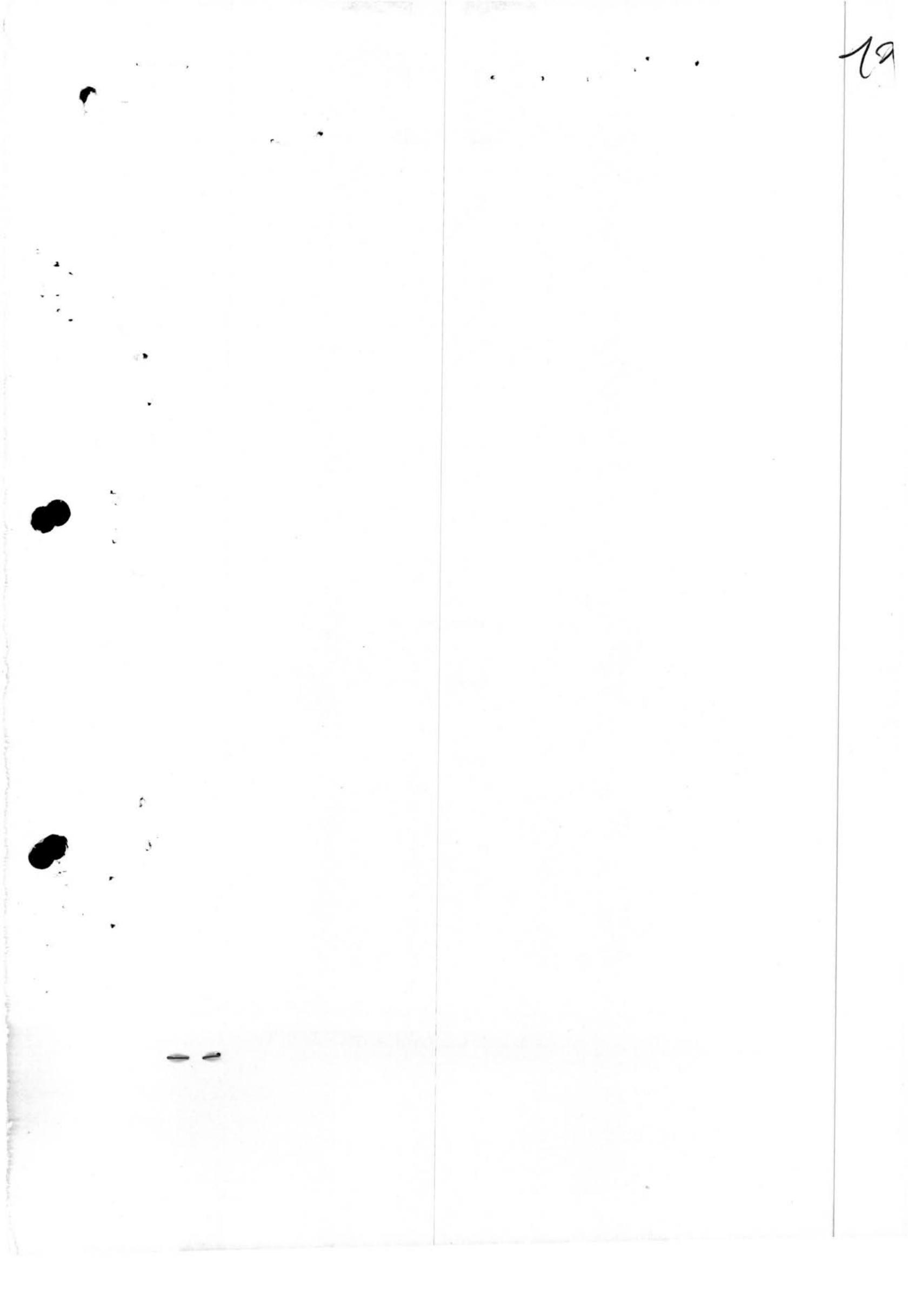
El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:			El Registrador	
	Dia	Mes	Ano	Firma	

ABOGADO 221,

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA
02 MAR 2016





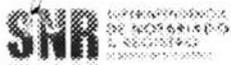
REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA



del círculo de Bogotá D.C.

NOTARIA
36

Calle 71 A No. 15-19 - Teléfonos: 5402214 - 5409498 - 5408797
correo electrónico: notaria36bogota@hotmail.com - Bogotá, D.C.



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 180926790415345773

Nro Matrícula: 50S-40710705

Pagina 1

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 08:30:17 AM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50S - BOGOTA ZONA SUR DEPTO: BOGOTA D.C. MUNICIPIO: BOGOTA D. C. VEREDA: BOGOTA D. C.

FECHA APERTURA: 23-12-2015 RADICACION: 2015-99665 CON: RESOLUCION DE: 14-12-2015

CODIGO CATASTRAL: AAA0250ORHYCOD CATASTRAL ANT: AAA0028RMOM

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 20 CON AREA DE 50.30 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.3515 DE FECHA 03-12-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR E. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR E. 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: URBANO

2) CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

1) CALLE 73 B SUR #37 A 24

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

50S - 289912

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99665

Doc: RESOLUCION 3515 del 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$2,250,460

ESPECIFICACION: COMPRAVENTA: 0125 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIS. LOTE UAECD 13, MANZANA UAECD 20, AREA CALCULADA EN 50.30 MTS 2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: DISTRITO CAPITAL DE BOGOTA D.C.

NIT# 8999990744

A: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO

CC# 15369649 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 14-12-2015 Radicación: 2015-99665

Doc: RESOLUCION 3515 del 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO

CC# 15369649 X

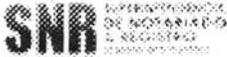
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 16-02-2016 Radicación: 2016-10705

Doc: ESCRITURA 207 del 11-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 180926790415345773

Nro Matrícula: 50S-40710705

Página 2

Impreso el 26 de Septiembre de 2018 a las 08:30:17 AM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO

CC# 15369649 X

A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 26-02-2016 Radicación: 2016-13545

Doc: ESCRITURA 236 del 25-02-2016 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

VALOR ACTO: \$30.000,000

ESPECIFICACION: HIPOTECA: 0203 HIPOTECA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO

CC# 15369649 X

A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS

CC# 19308058

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *4*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0

Nro corrección: 1

Radicación: C2016-18718

Fecha: 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P.. SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtch

TURNO: 2018-378577

FECHA: 26-09-2018

EXPEDIDO EN: BOGOTA

El Registrador: EDGAR JOSE NAMEN AYUB

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA (REPARTO)
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, mayor de edad, identificado con c.c. No. 19.308.058, domiciliado en esta ciudad, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva **HIPOTECARIA** de **MENOR** cuantía en contra del señor, **JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA**, mayor de edad, identificado con la C.C No. 15.369.649, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se **DECRETE** a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** en favor del señor **HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000.00 M/Cte.)**, como **CAPITAL** contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado **JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA**
2. Se libre **MANDAMIENTO DE PAGO** por el valor de los intereses de **MORA** causados al máximo legal que la Súper financiera autorice, desde el día 3 de Agosto del año 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se **DECRETE** la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura Pública No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del círculo de Bogotá, el señor **JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA**, hipotecó a mi mandante **HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**, un inmueble ubicado en la **CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24** de Bogotá, con Matricula inmobiliaria No 50S - 40710705, por la suma de \$ 30.000.000,00 M/cte., dinero que recibió a título de mutuo con intereses.

SEGUNDO: El deudor adeuda el capital mutuado, la cantidad de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$ 30.000.000,00 M/Cte.)** con sus respectivos intereses de mora, causados al máximo legal que la Súper financiera establece desde 3 de Agosto del año 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: El demandado no ha cumplido con lo pactado en la hipoteca, por la mora aludida.

CUARTO: El deudor es el poseedor inscrito del inmueble hipotecado a mi mandante.

QUINTO: Obro en nombre y representación del señor HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO. Desde el mojón A hasta el mojón B es una distancia de cinco metros y limitando con la calle 73 B sur que es su frente. Desde el mojón B hasta el mojón C en una distancia de doce metros y limitando con el lote catorce 14 de la misma manzana. Desde el mojón C hasta el mojón D en una distancia de tres metros punto cuarenta metros y limitando con el lote diecinueve de la misma manzana. Desde el mojón D hasta el mojón A en una distancia de doce metros y limitando con el lote doce de la misma manzana y encierra.

A este inmueble le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria: **50S-40710705**

Cedula catastral: **No: 002568201300000000**

DIRECCION CATASTRAL Calle 73 B SUR No 37 A – 24
De Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos normativos los siguientes: 8 Arts.: 82, 83, 85, 87, y Arts.: 448,450,451,452,453,455,457,462, Y demás normas concordantes .del C.G.P..

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el **embargo** y posterior **secuestro** del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y aliterado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40710705**, para ello deberá librar oficios a la oficina de Registro e Instrumentos públicos zona sur , para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Primera copia de la escritura de hipoteca No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del Círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3-Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.
- 5- Allego 2 CDS., Con la demanda gravada, 1 para el archivo del juzgado y el otro para el traslado al demandado

NOTIFICACIONES

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

Recibe notificaciones en la Calle 11 sur No. 1 A – 68 E, de Bogotá D.C.,
Tel. No.313 4354335

Mi poderdante no posee Correo electrónico

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Recibe notificaciones en la Calle 73 B No. 37 A - 24 de Bogotá
Tel: 3188523221

Por información de mi poderdante desconoce el correo electrónico del demandado

LA SUSCRITA: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Carrera 10 No 16-39. Oficina 1404 de Bogotá,
Tel: 2866110 - 3115910006
e-mail: esperilo@hotmail.com

Del Señor Juez,

[Handwritten signature of Esperanza Rivera Londoño]

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.



Rama Judicial del Poder Judicial
Centro de Servicios Administrativo,
Jurisdiccionales para Juzgados Civiles,
Laborales y de Familia

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

El documento fue presentado personalmente por:
Esperanza Rivera Londoño
Quien se identificó con C.C. No. 35333443 JUL 2018
T.P. No. 35266 Bogotá D.C.
Responsable Centro de Servicios: *[Handwritten signature]*

[Handwritten signature of Esperanza Rivera Londoño]
Yvette Vivian Arenas Beltran



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS JURISDICCIONALES
PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA

Fecha : 12/oct./2018

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Página 1

030

GRUPO

PROCESOS EJECUTIVOS(MINIMA Y MENOR

109283

SECUENCIA: 109283

FECHA DE REPARTO: 12/10/2018 9:29:15a. m.

REPARTIDO AL DESPACHO:

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL

IDENTIFICACION:

NOMBRES:

APELLIDOS:

PARTE:

19308058

HECTOR DE JESUS VARGAS
ZULUAGA

VARGAS ZULUAGA

01

35333443

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

03

RESERVACIONES:

RFPARTOHHMM05

FUNCIONARIO DE REPARTO _____

REPARTOHHMM05

v. 2.0

MΦΤΣ

109283

Handwritten signature and stamp:
iaguasav
Luis Alberto Vargas



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA DC

RADICADO No.110014003030 - 2018- 01060 FOLIOS _____

- (NO) PODER
- (SI) (NO) LETRA DE CAMBIO
- (SI) (NO) PAGARE
- (SI) (NO) CHEQUE
- (SI) (NO) CONTRATO DE
- (SI) (NO) SENTENCIA
- (SI) (NO) FACTURA
- (SI) (NO) CERTIFICACION CUOTAS DE ADMINISTRACION
- (NO) ESCRITURA PUBLICA
- (SI) (NO) SOBRE CERRADO
- (SI) (NO) OTROS _____

- (SI) (NO) TASA DE INTERES
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL
- (NO) CERTIFICADO DE TRADICION
- (SI) (NO) CERTIFICADO DE SUPERINTENDENCIA
- (NO) DEMANDA ORIGINAL
- (NO) COPIA PARA ARCHIVO DEL JUZGADO
- (NO) TRASLADOS COMPLETOS
- (SI) (NO) MEDIDA CAUTELAR
- (SI) (NO) CD

PROCESO CONSTA DE (1) CUADERNOS (S) CON (25) Y (-) FOLIOS.

Claudia Patricia Leal Puentes
CLAUDIA PATRICIA LEAL PUENTES
ASISTENTE JUDICIAL

17 OCT. 2019 EN LA FECHA PASA AL DESPACHO CON EL ANTERIOR INFORME DE RADICACION

Luiz Angela Rodriguez Garcia
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

SEDE JUDICIAL HERNANDO MORALES MOLINA CARRERA 10 No.14-33 PISO 9 BOGOTA DC
TELEFAX 2437182 - EMAIL: cmp30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONTRATO DE
CONTRATO DE
CONTRATO DE
CONTRATO DE

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-01060

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 468 *ibídem* y de los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibídem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **Héctor de Jesús Vargas Zuluaga** contra **Jesús Afranio Robledo Asprilla** por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$30'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la escritura pública N°0236 de 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, visible a folios 2 a 18.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de crédito, desde el 3 de agosto de 2017 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibídem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio n°. 50S-40710705. Oficiase a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **Esperanza Rivera Londoño** como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE,



ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD SECRETARIA 19 OCT. 2018 Bogotá, D.C. _____ Por anotación en estado No. <u>167</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8:00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García
--

PF



Oficio N° 3684
Bogotá D.C., 30 de octubre de 2018

AL CONTESTAR FAVOR
CITAR EL NÚMERO
COMPLETO DE RADICADO

Señor (es)
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS
CIUDAD

RERERENCIA	EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL	
DEMANDANTE	HECTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA	C.C. 19.308.058
DEMANDADA	JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	C.C. 15.369.649
RADICADO	11001 40 03 030 2018-01060 00	
ASUNTO	DECRETO DE MEDIDA CAUTELAR	

Cordial saludo,

Atentamente comunico a ustedes que mediante auto de fecha 18 de octubre de 2018, dictado en el proceso de la referencia, se decretó el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40710705.

Una vez registrado, favor expedir certificado de la matrícula conforme lo normado en el Art. 593 del Código General del Proceso.

Sírvase proceder de conformidad

Atentamente,


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARÍA

Retiro
Nelson GARCÍA R
C.C. 1019061120
21/01/19

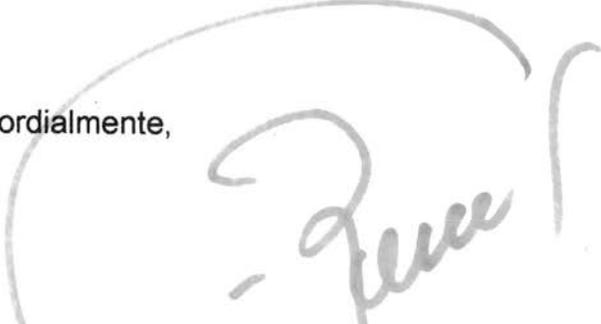
SEÑORES
MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
JUECES CIVILES MUNICIPALES
JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLE DE BOGOTA

REFERENCIA: AUTORIZACION A DEPENDIENTE JUDICIAL

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 35.333.443 de Bogotá. Portadora de la T.P. 35.266 del C.S.J, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39, oficina 1404 de Bogotá D.C., manifiesto por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **1.019.061.120** de Bogotá D.C., y quien es estudiante de Derecho, para que actúe dentro de los procesos en los cuales obro como apoderada de la parte demandante o demandada como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

El señor GUTIERREZ RIVERA, queda facultado para revisar, inspeccionar y examinar los procesos, retirar oficios, despachos comisorios, desglosar documentos y realizar los demás actos de la órbita de mi competencia.

Cordialmente,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 Bogotá
T.P .No. 35.266 del C.S.J.

DECLARACION DE AUTENTICACION

Yo el Juegado 35 Civil Municipal de Bogotá, D.C. comparezco

Esperanza Rivera Londoño

35333443 Bogotá

35.266 C.S.J.

19 SET 2018

¡Que!



EL SECRETARIO:

[Signature]

REFERENCIA: AUTENTICACION A DEPENDIENTE JUDICIAL
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, inscrita en ejercicio, identificada con C.C. No. 35.333.443 de Bogotá, inscrita en la T.P. 35.266 del C.S.J. con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39 oficina 1404 de Bogotá D.C. manifiesto por medio del presente escrito que AUTORIZO al señor NELSON GUSTAVO GUTIERREZ RIVERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.019.081.120 de Bogotá D.C. y quien es estudiante de Derecho para que actúe dentro de los procesos en los cuales obro como apoderada de la parte demandante o demandada como mi DEPENDIENTE JUDICIAL.

El señor GUTIERREZ RIVERA, queda facultado para revisar, inspeccionar y examinar los procesos, retirar oficios, despachos comisos, deslugar documentos y realizar los demás actos de la órbita de mi competencia.

Cordialmente

[Signature]

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 Bogotá
T.P. No. 35.266 del C.S.J.

FORMULARIO DE CALIFICACION CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Página 1

Impreso el 23 de Enero de 2019 a las 02:06:27 p.m
No tiene validez sin la firma y sello del registrador en la ultima pagina

1
29

Con el turno 2019-2467 se calificaron las siguientes matriculas:
40710705

Nro Matricula: 40710705

CIRCULO DE REGISTRO: 50S BOGOTA ZONA SUR No. Catastro: AAA02500RHY
MUNICIPIO: BOGOTA D. C. DEPARTAMENTO: BOGOTA D.C. TIPO PREDIO: URBANO

DIRECCION DEL INMUEBLE

- 1) CALLE 73 B SUR #37 A 24
- 2) CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-2467

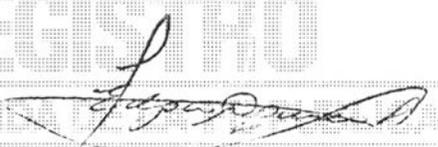
Documento: OFICIO 3684 del: 30-10-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C. VALOR ACTO: \$
ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801060 (MEDIDA CAUTELAR)

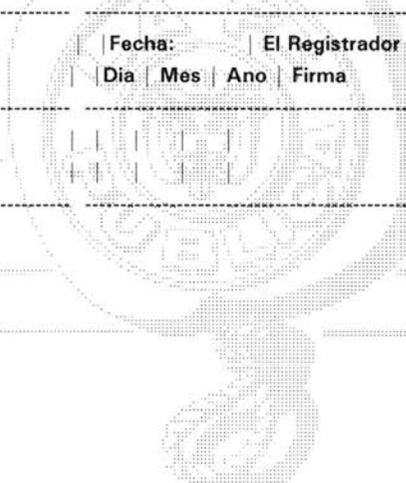
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (La X indica persona que figura como titular de derechos reales de dominio)

<input type="checkbox"/> VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS	19308058
<input checked="" type="checkbox"/> ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO	15369649 X

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

Funcionario Calificador	Fecha:	El Registrador
	Dia Mes Ano	Firma
ABOGA221,		



SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
CERTIFICADO DE TRADICION
DE
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40710705

Pagina 1

Impreso el 01 de Febrero de 2019 a las 02:59:24 p.m

2
O
M

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 50S BOGOTA ZONA SUR DEPTO:BOGOTA D.C. MUNICIPIO:BOGOTA D. C. VEREDA:BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 23-12-2015 RADICACION: 2015-99665 CON: RESOLUCION DE: 14-12-2015
CODIGO CATASTRAL: AAA0250ORHY COD. CATASTRAL ANT.: AAA0028RMOM
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

LOTE 13 MANZANA 20 CON AREA DE 50.30 MTS 2 CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN RESOLUCION NRO.3515 DE FECHA 03-12-2015 EN CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR DE BOGOTA D. C. (ARTICULO 8 PARAGRAFO 1 DE LA LEY 1579 DE 2012)

COMPLEMENTACION:

CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR ADQUIRIO POR COMPRA A URBANIZADORA DEL SUR S.A. POR E. 1103 DEL 28-02-1984 NOTARIA 29 DE BOGOTA (ESTA E. FUE ACLARADA EN CUANTO AL AREA Y LINDEROS, POR E. 7535 DEL 19-08-88 NOTARIA 29 DE BOGOTA) ESTA ADQUIRIO POR COMPRA A SOCIEDAD LADRILLERA LA CANDELARIA S.A. POR E. 2090 DEL 21-12-79 NOTARIA 11 DE BOGOTA. CON REGISTRO AL FOLIO 050-289912.

DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: URBANO

- 1) CALLE 73 B SUR #37 A 24
- 2) CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCION CATASTRAL)

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)

289912

ANOTACION: Nro 1 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$ 2,250,460.00

Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA UNIDAD BASICA DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, VIS. LOTE UAEC 13, MANZANA UAEC 20, AREA CALCULADA EN 50.30 MTS 2 (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR 899990744
A: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

CVI

ANOTACION: Nro 2 Fecha: 14-12-2015 Radicacion: 2015-99665 VALOR ACTO: \$

Documento: RESOLUCION 3515 del: 03-12-2015 CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0315 CONSTITUCION PATRIMONIO DE FAMILIA (LIMITACION AL DOMINIO)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

E: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X
A: A FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGARE A TENER

PF

ANOTACION: Nro 3 Fecha: 16-02-2016 Radicacion: 2016-10705 VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 207 del: 11-02-2016 NOTARIA CINCUENTA Y OCHO de BOGOTA D. C.

Se cancela la anotacion No, 2,

ESPECIFICACION: 0843 CANCELACION POR VOLUNTAD DE LAS PARTES PATRIMONIO DE FAMILIA

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

PF



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA SUR
DE
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA**

Nro Matricula: 50S-40710705

Pagina - 2

Impreso el 01 de Febrero de 2019 a las 02:59:24 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X
A: FAVOR SUYO, DE SUS HIJOS MENORES ACTUALES Y DE LOS QUE LLEGAREN A TENER.

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 26-02-2016 Radicacion: 2016-13545 VALOR ACTO: \$ 30,000,000.00

Documento: ESCRITURA 236 del: 25-02-2016 NOTARIA TREINTA Y SEIS de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0203 HIPOTECA (GRAVAMENES)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

A: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

H1

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 22-01-2019 Radicacion: 2019-2467 VALOR ACTO: \$

Documento: OFICIO 3684 del: 30-10-2018 JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0429 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION REAL HIPOTECARIO N. 201801060 (MEDIDA CAUTELAR)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

DE: VARGAS ZULUAGA HECTOR DE JESUS 19308058

A: ROBLEDO ASPRILLA JESUS AFRANIO 15369649 X

ES 1

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2016-18718 fecha 05-12-2016

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: LIQUID30 Impreso por:CONTRO33

TURNO: 2019-24320

FECHA: 22-01-2019

SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
Y REGISTRO
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

[Handwritten Signature]
El Registrador Principal EDGAR JOSE NAMEN AYUB:

HIP

JUZG 30 CIVIL M.PAL
93851 20-FEB-19 12:28

13

RDOZS 544

50S2019EE03204

Al contestar cite este código

Bogotá D .C. 7 de febrero de 2019

Señores
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

**CRA 10 NO.14-33 P.9 EDIFICIO JARAMILLO MONTOYA
BOGOTA D.C.**

**REF : PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA
GARANTIA REAL No.11001400303020180106000**

DE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULAGA C.C.19308058

CONTRA: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA C.C.15369649

**SU OFICIO No . 3684
DE FECHA 30/10/2018**

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 593 del Código General del Proceso, y lo ordenado en su oficio anunciado en la referencia, me permito comunicarle que la medida cautelar se inscribió, como consta en el formulario de calificación y certificado de tradición que se adjuntan al presente. Matrícula Inmobiliaria No.50S-40710705 y Recibo de Caja No. 203156893-.

Cordialmente,

EDGAR JOSÉ NAMÉN AYUB
Registrador Principal

Turno Documento 2019-2467
Turno Certificado 2019-24320
Folios 2
ELABORÓ: Luz Alba Duarte

AL DESPACHO HOY

22 FEB. 2019

CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

32

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de abril de dos mil diecinueve (2019)

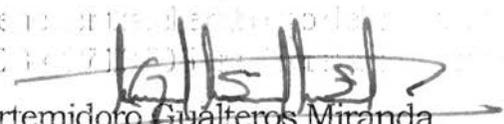
Expediente: 030-2018-01060.

Inscrito como se encuentra el embargo del inmueble identificado con folio de matrícula n.º 50S-40710705, se decreta su secuestro.

Para su práctica se comisiona a la Inspección de Policía y/o Consejo de Seguridad – Secretaría Distrital de Gobierno, conforme lo dispuesto por el Acuerdo 735 de 2019 del Concejo de Bogotá, en virtud de lo estatuido en el artículo 38 del Código General del Proceso, y se nombra como secuestre de la lista de auxiliares de la justicia, a quien figura en acta anexa. Se le fija al auxiliar de la justicia como honorarios por la diligencia el equivalente a siete (7) Salarios Mínimos Diarios Vigentes. Por el comisionado comuníquesele su designación, indicando la fecha y hora en que se llevará a cabo la diligencia respectiva.

Librese Despacho comisorio.

Notifíquese,


Artemidoro Guálteros Miranda

Juez
(1)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA
02 MAYO 2019
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. 66 de esta fecha fue notificado el auto anterior, fijado a las 8.00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia



33

Despachos Judiciales

Consultas

Reimprimir Documentos WP

Reimprimir Actas y Telegramas

DATOS DESPACHO

Departamento	Ciudad
BOGOTA	BOGOTA
Entidad	Especialidad
JUZGADO MUNICIPAL	CIVIL
Despacho	
JUZGADO 030 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.	

DATOS DESIGNACIÓN

Área	Oficio
OTROS OFICIOS	SECUESTRES
Número de Proceso (23 dígitos)	Consecutivo Designación
11001400303020180106000	

Estado	Nombre Auxiliar	Fecha Designación
Designado	LA CUPULA INMOBILIARIA SAS	17/05/2019 10:33:34

1 - 1 de 1 registros

PÁGINAS DE CONSULTA

- Gobierno en Línea (<http://www.gobiernoenlinea.gov.co>)
- Fiscalía (<http://www.fiscalia.gov.co>)
- Medicina Legal (<http://www.medicinalegal.gov.co>)
- Cumbre Judicial (<http://www.cumbrejudicial.org>)
- iberiUS (<http://www.iberius.org>)
- e.justicia (<https://e-justice.europa.eu/home.do>)
- Unión Europea (http://www.europa.eu/index_es.htm)
- Contratos (<http://www.contratos.gov.co>)
- Hora Legal (<http://www.horalegal.sic.gov.co>)

UBICACIÓN

Dirección ejecutiva de cada seccional

CONTÁCTENOS

E-mail
csjsirnasoporte@deaj.ramajudicial.gov.co

HORARIO DE ATENCIÓN

Lunes a Viernes
8:00 a.m. a 1:00 p.m.
2:00 p.m. a 5:00 p.m.



Handwritten initials 'SM'

CONSECUTIVO DE TELEGRAMA No. 88244

Respetado doctor
LA CUPULA INMOBILIARIA SAS
DIRECCION CALLE 12 C No. 7-33 OFC. 409
BOGOTA

22 MAYO 2019

REFERENCIA:

Despacho que Designa: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
Despacho de Origen: **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**
No. de Proceso: **11001400303020180106000**

Me permito comunicarle que este Despacho **Juzgado 030 Civil Municipal de Bogotá D.C.**, ubicado en la **Cra. 10°No.14-33 PISO 9**, lo ha designado(a) de la lista de Auxiliares de la Justicia, en el oficio de **SECUESTRES**, dentro del proceso de la Referencia; de conformidad al artículo 49 del Código de Procedimiento Civil.

Sírvase manifestar la aceptación del cargo en el término de cinco (5) días siguientes del envío de esta comunicación y tomar posesión en la fecha designada mediante proveído, so pena de imponérsele las sanciones previstas por el Artículo 50 del Código General de Proceso.

Nombre

EL SECRETARIO(A)
LUZ ANGELA RODRIGUEZ

Fecha de designación: **viernes, 17 de mayo de 2019 10:33:34 a. m.**

En el proceso No: **11001400303020180106000**



35

DESPACHO COMISORIO N° 970/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD – SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONSEJO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 2018-01060 de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, llevado en este despacho, mediante auto de 30 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le COMISIONÓ con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de inmueble.

INSERTOS

1o.- Se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40710705 ubicado en la CALLE 73 B SUR No. 37 A 24 – CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

3o.- El (la) abogado (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía N°35.333.443, y T.P. N°35.266 del C.S. de la J., actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

4º.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la sociedad LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, y se le asignan como gastos como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 20 de mayo de 2019.


LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

Nelson Gutierrez Rivera
CC.1019051120
27/05/19



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO

Guia No.217060100930
 291 - Notificacion 291
 Radicado: 2018-01060
 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

Para consulta en linea escanearCodigo QR

CERTIFICA

Que el día 2019-02-12 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Jeus Afranio Robledo Asprilla
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Hector De Jesus Vargas Zuluaga
 Radicado: 2018-01060

Nombre Destinatario: Jeus Afranio Robledo Asprilla ✓
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 73 B Sur No. 37 A - 24 111941
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -
 Fecha de Entrega: [/ /]

Observaciones: Se entregó el día 13 de Febrero del año 2019 en la direccion indicada por el remitente recibio ALGREDO PALACIOS CON No DE CELULAR 3223535031. Pronto envios certifiican que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION.SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35

La correspondencia se pudo entregar: Si

Para constancia se firma en Bogota a los 19 dias del mes Febrero del año 2019

Pronto BOGOTA - FC
 www.prontoenvios.com.co 7350983 Nit.900.310.856-2 Guia: 217060100930

FECHA DE DESPACHO 2019-02-12	HORA 16:38:17	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
REMITENTE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		NOMBRE: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	
CONTACTO: -		CONTACTO: -	
DIRECCION: - 111161		DIRECCION: CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24 111941 [CP: 111941]	
IDENTIFICACION: -		TELEFONO: -	
Tipo de Envio: 291 Notificación 291 Radicado: 2018-01060			RECIBIDO POR
CONTIENE / OBSERVACIONES:			<i>Alfredo Palacios</i>
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	CECULA
FLETE \$35,000.00	VALOR TOTAL \$35,000.00	<i>ALFREDO PALACIOS</i>	
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado			<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro
Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULIAGA Radicado: 2018-01060 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA Notificado: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA			Fecha de Entrega: <i>13/02/2019</i> Entregado por: <i>ALFREDO PALACIOS</i>
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg			Unidades 1 Guia: 217060100930



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 217060100930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2019-02-12	HORA 16:36:17	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA			NOMBRE: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA		
CONTACTO: -			CONTACTO: -		
DIRECCION: - 111161			DIRECCION: CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24 111941 [CP: 111941]		
IDENTIFICACION: -			TELEFONO: -		
Tipo de Envio: 291 Notificacion 291 Radicado: 2018-01060				RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:					
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$35,000.00	VALOR TOTAL \$35,000.00	
				CEDULA	TELEFONO
<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado				<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	
Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA Radicado: 2018-01060 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA Notificado: JEUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA				Fecha de Entrega	
				Entregado por	
		1 Entrega		2 Entrega	
				3 Entrega	

Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [CT - Contado] Usuario: gladysrodriguez Peso 0 Kg

Unidades 1

Guia: 217060100930

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33, Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTÁ D.C.

Handwritten initials or mark.

CITATORIO
ART. 291 C.P.C

Señor(a)
Nombre: **JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA**
Dirección: **Calle 73 B sur No. 37 A - 24**
Ciudad: **Bogotá D.C.**

07 FEB 2019

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia
DD MM AAAA
2018-01060 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL / 18 10 2018

Demandante / Demandado
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA / JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Sírvase comparecer a este despacho de inmediato___ o dentro de los 5_X_10_30___ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia proferida en el indicado proceso.

Empleado Responsable

Parte interesada

Nombres y apellidos

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Nombres y apellidos

Firma

Firma

35.333.443 de Bogotá

No. de cédula de ciudadanía

T.P. No. 35.266 C.S.J.



04 FEB 2019

COPIA COPIADA
RESOLUCIÓN No. 6036



12 FEB 2019

COPIA COPIADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 6036

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato, no se requiere la firma del empleado responsable.



Res. 0636 de Abril 17 de 2015
 Nit.900.310.856-2
 CRA 80A # 64C-96 B/VILLALUZ
 7350983
 www.prontoenvios.com.co
 OPERACIONES.BOGOTA@PRONTOENVIOS.COM.CO



Guia No.233097500930
 292 - Notificacion 292
 Radicado: 2018-1060
 EJECUTIVO CON GARANTIA REAL



Para consulta en línea escanear Código QR

Handwritten mark resembling the number '3'.

CERTIFICA

Que el día 2019-05-09 esta oficina recepcionó y despacho un sobre que contiene correspondencia con la siguiente información:

Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Citado: Jesus Afranio Robledo Asprilla
 Ciudad: Bogota - Bogota
 Demandante: Hector Jesus Vargas Zuluaga
 Radicado: 2018-1060

Nombre Destinatario: Jesus Afranio Robledo Asprilla
 Contacto Destinatario:
 Direccion Destinatario: Calle 73 B Sur No. 37 A - 24 111941
 Teléfono Destinatario:
 No. Celular Destinatario:
 Observaciones: 0 -

Fecha de Entrega: [____ / ____ / ____]

Observaciones: SE DEJA BAJO PUERTA El dia 23 de Mayo del año 2019 en la direccion del destinatario segun elCodigo General del Proceso articulo 291 numeral 4 inciso 2 en concordancia con el articulo 292 penúltimo inciso parte final. YA QUE EL DESTINATARIO SE NEGÓ A RECIBIR EL DOCUMENTO. CASA 2 PISO FACHADA LADRILLO PUERTA CAFE. Pronto envios certifica que el destinatario SI RESIDE O LABORA EN ESA DIRECCION. SE RESERVA PRUEBA DE ENTREGA ORIGINAL SEGUN LEY 1369 DE 2009 ART. 35 La correspondencia se pudo entregar: Si

Crea constancia de firma		Entregado por	
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [E-T - Control] Usuario: gladyarodriguez Peso 0 Kg Unidades 1		Guia: 233097500930	
BOGOTA - FC		MAYO 10/19 8PM. Casa 2 Pisos Ladrillo y Verde P.Cafe	
Fecha de Despacho: 09-05-19 08:12:12		Origen: BOGOTA-BOGOTA	
Destino: BOGOTA-BOGOTA		Guia: 233097500930	
Remite: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Recepcionado por: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	
Contacto: -		Contacto: -	
Direccion: -111873		Direccion: CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24 111941 BOG	
Identificacion: -		Telefono: -	
Tipo de Envío: 292 Notificación 292 Radicado: 2018-1060		RECIBIDO POR	
Contenido: [Redacted]		SE DEJO EN EL PREDIO 23/05/19	
Valor Declarado: \$0.00	% de Seguro: \$0.00	Otros Valores: \$0.00	Flete: \$35,000.00
Destinatario Desconocido		Destinatario Desconocido	
Direccion Incorrecta		Direccion Incorrecta	
Destinatario Desconocido		Destinatario Desconocido	
Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA		Entregado por	
Declaro: BOGOTA		Entregado por	
Destinatario: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA		Entregado por	
Destinatario: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA		Entregado por	
Impreso Por FivePostal (www.fivesoftcolombia.com) [E-T - Control] Usuario: gladyarodriguez Peso 0 Kg Unidades 1		Guia: 233097500930	



BOGOTA - FC

www.prontoenvios.com.co

7350983

Nit.900.310.856-2



Guia: 233097500930

Res. 0636 de Abril 17 de 2015
RPOSTAL 0389 MINTIC

FECHA DE DESPACHO 2019-05-09	HORA 08:18:12	ORIGEN BOGOTA-BOGOTA	DESTINO BOGOTA-BOGOTA
---------------------------------	------------------	-------------------------	--------------------------

REMITENTE: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA	NOMBRE: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA
CONTACTO: -	CONTACTO: -
DIRECCION: - 111071	DIRECCION: CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24 111941 [CP: 111941]
IDENTIFICACION: -	TELEFONO: -

Tipo de Envio: 292 Notificacion 292 Radicado: 2018-1060					RECIBIDO POR	
CONTIENE / OBSERVACIONES:						
VALOR DECLARADO \$0.00	% DE SEGURO \$0.00	OTROS VALORES \$0.00	FLETE \$35,000.00	VALOR TOTAL \$35,000.00	CEDULA	
					TELEFONO	

<input type="radio"/> Destinatario Desconocido <input type="radio"/> Direccion Incorrecta <input type="radio"/> Falta informacion <input type="radio"/> Traslado <input type="radio"/> Desocupado	<input type="radio"/> Rehusado <input type="radio"/> Otro	Juzgado: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA Depto: BOGOTA Demandante: HECTOR JESUS VARGAS ZULUAGA Radicado: 2018-1060 Naturaleza: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL Demandado: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA Notificado: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	Fecha de Entrega Entregado por 1 Entrega 2 Entrega 3 Entrega
---	--	--	--

11

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
Carrera 10 No. 14 - 33 Piso 9, Edificio Hernando Morales Molina
BOGOTA D.C.

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ARTICULO 292 C. G. P.

Señor(a)
Nombre: **JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA**
Dirección: Calle 73 B sur No. 37 A - 24
Ciudad: Bogotá D. C..

06/05/2019

Correo Autorizado

N. de radicación del proceso / Naturaleza del proceso / Fecha de providencia

2018 - 01060 / EJECUTIVO CON GARANTIA REAL / DD MM AAAA
18 10 2018

Demandante / Demandado
HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA / JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Por intermedio de este aviso, le notifico la providencia calendada el día 18 del mes octubre del año 2018, donde se admitió la demanda x profirió mandamiento de pago X ordenó citarlo x

Se advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

SI ESTA NOTIFICACIÓN COMPRENDE ENTREGA DE COPIAS DE DOCUMENTOS, usted dispone de tres días para retirarlas de este despacho judicial, vencidos los cuales comenzará a contarse el respectivo término de traslado. Dentro de este último podrá manifestar lo que considere pertinente en defensa de sus intereses.

PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.

Anexo: Copia informal: Demanda X Auto admisorio x mandamiento de pago x

Empleado responsable

Nombres y apellidos

Firma

Acuerdo 2255 de 2003 NA-01

APODERADA DEMANDANTE
ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
TEL. 2866110 y 311 5910006
Carrera 10 No. 16-39, oficina 1404
Bogotá D.C..

Pronto
envíos

06 MAY 2019

COMPROBADO
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0634

26

32

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., dieciocho (18) de octubre de dos mil dieciocho
(2018)

Expediente: 2018-01060

Comoquiera que la presente demanda reúne los requisitos generales contemplados en los artículos 82 y siguientes del Código General del Proceso y los especiales del artículo 468 *ibidem* y de los documentos aducidos como base de recaudo satisfacen los presupuestos de mérito ejecutivo previstos en el artículo 422 *ibidem*, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento ejecutivo para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía a favor de **Héctor de Jesús Vargas Zuluaga** contra **Jesús Afranio Robledo Asprilla** por las siguientes sumas de dinero:

1.1) \$30'000.000,00 M/cte. por concepto de capital incorporado en la escritura pública N°0236 de 25 de febrero de 2016 otorgada en la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, visible a folios 2 a 18.

1.2) Por los intereses de mora sobre la anterior obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida para este tipo de crédito, desde el 3 de agosto de 2017 hasta que se verifique su pago total.

SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

TERCERO: ORDENAR al demandado pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia, informándoles que cuentan con el término de diez (10) días para excepcionar, de conformidad con los artículos 431 y 442 *ibidem*.

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la parte ejecutada en la forma y términos establecidos en los artículos 291 a 293 concordantes con el artículo 438 *idem*, haciéndosele entrega de las copias de la demanda y de sus anexos.

Pronto
envíos

09 MAY 2018

COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 063E

23

QUINTO: DECRETAR el embargo y posterior secuestro del inmueble hipotecado, identificado con el folio n°. 50S-40710705. Oficiese a la oficina de Instrumentos públicos correspondiente para la inscripción del embargo y la consecuente expedición del certificado de tradición del aludido bien.

SEXTO: RECONOCER personería para actuar a la abogada **Esperanza Rivera Londoño** como apoderada judicial de la parte actora, en la forma y términos del poder obrante a folio 1.

NOTIFÍQUESE,

ARTEMIDORO GUALTEROS MIRANDA
JUEZ

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SECRETARIA
19 OCT. 2018
Bogotá, D.C.
Por anotación en estado No. ~~167~~ de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Secretaria:
Luz Ángela Rodríguez García

Pronto
envios

09 MAY 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0638

24

SEÑOR
JUEZ CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
(REPARTO)

E. S. D.

REF: HIPOTECARIO DE HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
VS. JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada tal como aparece al pie de mi firma, con domicilio profesional en la Carrera 10 No. 16-39 Oficina 14-04 de Bogotá, portadora de la T.P. No 35.266 C.S.J., actuando en nombre y representación del señor HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, mayor de edad, identificado con c.c. No. 19.308.058, domiciliado en esta ciudad, mediante poder legalmente conferido, respetuosamente comparezco ante usted, para impetrar demanda ejecutiva HIPOTECARIA de MENOR cuantía en contra del señor, JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, mayor de edad, identificado con la C.C No. 15.369.649, con domicilio en la ciudad de Bogotá, para que previos los trámites legales, se DECRETE a favor de mi mandante las siguientes declaraciones y condenas:

PRETENSIONES

1. Se libre MANDAMIENTO DE PAGO en favor del señor HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA, por la suma de TREINTA MILLONES DE PESOS M/Cte. (\$30.000.000.00 M/Cte.), como CAPITAL contenido en un crédito hipotecario, mediante el cual se obligó el demandado JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA
2. Se libre MANDAMIENTO DE PAGO por el valor de los intereses de MORA causados al máximo legal que la Súper financiera autorice, desde el día 3 de Agosto del año 2017, hasta que se efectúe el pago total de la obligación.
3. Que como consecuencia de lo anterior, se DECRETE la venta en pública subasta, del inmueble hipotecado, para que con el producto del remate, se pague la totalidad del crédito adeudado a mi poderdante.

HECHOS

PRIMERO: Por escritura Pública No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del círculo de Bogotá, el señor JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, hipotecó a mi mandante HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, un inmueble ubicado en la CALLE 73 B SUR No. 37 A - 24 de Bogotá, con Matricula inmobiliaria No 50S - 40710705, por la suma de \$ 30.000.000,00 M/cte., dinero que recibió a título de mutuo con intereses.

SEGUNDO: El deudor adeuda el capital mutuado, la cantidad de TREINTA MILLONES DE PESOS M/cte., (\$ 30.000.000,00 M/Cte.) con sus respectivos intereses de mora, causados al máximo legal que la Súper financiera establece desde 3 de Agosto del año 2017, hasta que se efectuó el pago total de la obligación.

TERCERO: El demandado no ha cumplido con lo pactado en la hipoteca, por la mora aludida.

CUARTO: El deudor es el poseedor inscrito del inmueble hipotecado a mi mandante.

09 MAY 2019
CALLE 13 # 100-100
RESOLUCIÓN No. 0000
Promia

QUINTO: Obro en nombre y representación del señor HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA, conforme al poder que en legal forma me ha otorgado

DESCRIPCION DEL INMUEBLE HIPOTECADO. Desde el mojón A hasta el mojón B es una distancia de cinco metros y limitando con la calle 73 B sur que es su frente. Desde el mojón B hasta el mojón C en una distancia de doce metros y limitando con el lote catorce 14 de la misma manzana. Desde el mojón C hasta el mojón D en una distancia de tres metros punto cuarenta metros y limitando con el lote diecinueve de la misma manzana. Desde el mojón D hasta el mojón A en una distancia de doce metros y limitando con el lote doce de la misma manzana y encierra.

A este inmueble le correspondé el folio de matrícula inmobiliaria: **50S-40710705**

Cedula catastral:

No: 002568201300000000

DIRECCION CATASTRAL

Calle 73 B SUR No 37 A – 24
De Bogotá

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamentos normativos los siguientes: 8 Arts.: 82, 83, 85, 87, y Arts.: 448, 450, 451, 452, 453, 455, 457, 462, Y demás normas concordantes .del C.G.P..

MEDIDAS CAUTELARES

Solicito a su Despacho **DECRETAR** el **embargo** y posterior **secuestro** del inmueble materia de la Hipoteca, el cual se encuentra plenamente identificado y alindeferado en el acápite anterior y está inscrito bajo el folio de **MATRÍCULA INMOBILIARIA No 50S-40710705**, para ello deberá librar oficios a la oficina de Registro e Instrumentos públicos zona sur , para que allí se inscriba la medida cautelar solicitada.

PRUEBAS

Allego como pruebas las siguientes:

1. Primera copia de la escritura de hipoteca No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del círculo de Bogotá.
2. Certificado de tradición y libertad vigente en el que consta la constitución y existencia del gravamen hipotecario, sobre el inmueble de propiedad del demandado.

CUANTÍA Y COMPETENCIA

El presente proceso es de menor cuantía, así que por su naturaleza, por el lugar donde debía cumplirse la obligación y por el domicilio de las partes, es usted Señor Juez, competente para conocer de esta Litis.

Pronto
empres
09 MAY 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCIÓN No. 0636

26

TRAMITE

Proceso hipotecario de menor cuantía.

ANEXOS

Con la presente demanda, me permito allegar los siguientes documentos:

- 1- Escritura de Hipoteca en original No.236 del 25 de febrero del año 2016, otorgada en la Notaria 36 del Círculo de Bogotá.
- 2- Copia de la demanda y sus anexos para el archivo del juzgado y traslado al demandado.
- 3-Certificado de tradición y libertad vigente que acredita la existencia del gravamen hipotecario.
- 4- Poder legalmente conferido por mi mandante para representarlo judicialmente.
- 5- Allego 2 CDS., Con la demanda gravada, 1 para el archivo del juzgado y el otro para el traslado al demandado

NOTIFICACIONES**DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA**

Recibe notificaciones en la Calle 11 sur No. 1 A – 68 E, de Bogotá D.C.,
Tel. No.313 4354335

Mi poderdante no posee Correo electrónico

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Recibe notificaciones en la Calle 73 B No. 37 A - 24 de Bogotá
Tel: 3188523221

Por información de mi poderdante desconoce el correo electrónico del demandado

LA SUSCRITA: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO

Carrera 10 No 16-39. Oficina 1404 de Bogotá,
Tel: 2866110 - 3115940006
e-mail: esperilo@hotmail.com

Del Señor Juez,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35.266 C.S.J.

Pronto
envíos
09 MAY 2019
COPIA COTEJADA
DEL ORIGINAL
RESOLUCION No. 0636

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E. S. D.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

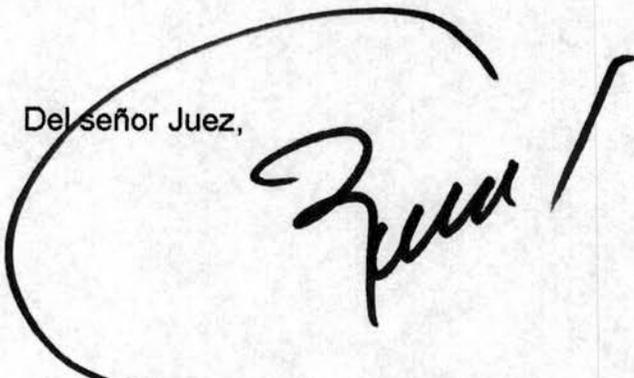
96725 29-MAY-'19 8:23

REF: HIPOTECARIO No. 2018 - 01060
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho para allegar CITATORIO y AVISO, con informes de notificaciones EFECTIVAS, del demandado JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, por lo tanto solicito se sirva tenerlo por notificado; por lo cual pido, se decrete **auto de seguir adelante la ejecución**; toda vez que el demandado, no se opuso a las pretensiones de la demanda.

Con este escrito, aporto citatorio y aviso debidamente diligenciados.

Del señor Juez,


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35266 C.S.J.

INFORME SECRETARIAL 30 DE MAYO DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada, quedó notificada por AVISO ART.292 DEL C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal correspondiente GUARDÓ SILENCIO. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

INFORME SECRETARIAL 30 DE MAYO DE 2019
En la fecha al Despacho del Señor Juez, informando que la parte demandada, quedó notificada por AVISO ART.292 DEL C.G.P. y dentro de la oportunidad procesal correspondiente GUARDÓ SILENCIO. Provea

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.

SEÑORES:
JUZGADO (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
E.S.D
CRA 10 N° 14-33 PISO 9.

DESIGNACION N° 88244.

PROCESO: 2018-1060

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS.

DEMANDADO: JESOS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

JUZG 30 CIVIL M. PRL

96884 30-MAY-19 11:47

ASUNTO: ACEPTACION DE CARGO

LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S con numero No de NIT 900897623-2 obrando en mi calidad de **SECUESTRE**, Designada por su despacho, respetuosamente manifiesto no tener impedimento alguno, y **ACEPTO EL CARGO A MI ENCOMENDADO Y TOMO PÓSESION DEL MISMO**, declarando que cumpliré con las obligaciones exigidas por el estatuto procesal, cumpliré con imparcialidad y buena fe los deberes del cargo a mi encomendado.

Solicito respetuosamente al despacho se me informe hora y fecha señalada por su despacho, para llevar a cabo la diligencia.

Las notificaciones la recibiré conforme señalado en mi encabezado

Cordialmente;



Silvia Carolina Roa López.
C.C.52.445.213
Representante legal



31 MAYO 2019 AGREGA
EN LA FECHA EL ANTERIOR MEMORIAL PARA QUE CONSTE, DE
CONFORMIDAD CON EL ART. 139 DEL CODIGO
GENERAL DEL PROCESO
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA



49.

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., cinco (5) de junio de dos mil diecinueve (2019)

Expediente: 2018-1060

Incorpórese a los autos la documental que reposa en folios 36 a 46, que da cuenta del envío de la comunicación y el aviso de que tratan los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, respectivamente; con todo, la parte ejecutante habrá de aclarar la razón por la cual envió esas notificaciones a una dirección diferente¹ a la señalada al efecto en la demanda en el acápite de notificaciones, siendo que el primero de los preceptos de marras expresamente señala que «[l]a comunicación deberá ser enviada a cualquiera de las direcciones que le hubieren sido informadas al juez de conocimiento como correspondientes a quien deba ser notificado» (véase).

De otro lado, en atención a lo consignado en folio 48 por la empresa al efecto designada como secuestre en auto de 30 de abril de hogano, a esta se le pone de presente lo precisamente allí determinado en punto de la comisión realizada.

Notifíquese.


Artemidoro Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA Bogotá, D.C. <u>06 JUN. 2019</u> Por anotación en estado No <u>88</u> de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las <u>8.00 a.m.</u> Secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

¹ En la demanda se dijo que el lugar de notificaciones del ejecutado es la «calle 73 B N°. 37 A - 24 de Bogotá» y, por contrario, se remitieron las intimaciones a la «calle 73 B sur N°. 37 A - 24 de Bogotá» que, valga decirlo, coincide con la dirección del predio hipotecado conforme al Folio de Matrícula Inmobiliaria 50S-40710705.



DESPACHO COMISORIO N° 970/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

INSPECCIONES DE POLICIA Y/O CONSEJO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA
DISTRITAL DE GOBIERNO
ACUERDO 735 DE 2019 DEL CONSEJO DE BOGOTÁ

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 2018-01060 de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, llevado en este despacho, mediante auto de 30 de abril de 2019, proferido dentro del proceso de la referencia, se le COMISIONÓ con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de inmueble.

INSERTOS

1o.- Se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40710705 ubicado en la CALLE 73 B SUR No. 37 A 24 - CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

3o.- El (la) abogado (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía N°35.333.443, y T.P. N°35.266 del C.S. de la J., actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la sociedad LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, y se le asignan como gastos como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 20 de mayo de 2019.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA



15

JUZG 30 CIVIL M. PAL

96971 6-JUN-'19 8:27

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No.2018/ 1060
DEMANDANTE: HECTOR DEJESUS VARGAS Z
DEMANDADA: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ASUNTO: MODIFICAR DESPACHO No 970 /19

Obrando como apoderada de la parte demandante, solicito se sirva librar nuevo Despacho Comisorio u oficio dirigido al Alcalde Menor de la localidad correspondiente para practicar diligencia de Secuestro, para lo cual se comisionó a Inspecciones de policía y consejo de seguridad; ya que estos últimos dejaron de funcionar, razón por la cual hago la anterior petición.

Anexo despacho comisorio en original.

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C 35.333.443 de Bogotá-
T.P 35.266 del C.S.J.

SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
E D S E

REF: HIPOTECARIO No 2018/1060
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS Z
DEMANDADA: JESUS AFRANIO ROBLERO ASPRILLA

ASUNTO: MODIFICAR DESPACHO No 870 M9

Orando como apoderada de la parte demandante, solicito se sirva librar nuevo Despacho Comisorio u oficio dirigido al Alcalde Menor de la localidad correspondiente para practicar diligencia de secuestro, para lo cual se comisionó a inspecciones de policía y consejo de seguridad, ya que estos últimos dejaron de funcionar, razón por la cual pago la anterior petición.

13 JUN 2019

AL DESPACHO HOY _____ Anexo despacho comisorio en original.

CON EL MEMORIAL QUE ANTECFDE
SIRVASE PROVEER.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

Del Señor Juez

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 del C.S.J.

JUZG 30 CIVIL M. PAL

AF
52

97131 11-JUN-19 8:24

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA

ESD.

REF. EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS Z

Demandado JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

RADICADO 2018/ 1060

Obrando como apoderada de la parte actora, dando cumplimiento a su auto de estado junio 6 del año que avanza, aclaro al juzgado que la dirección de donde logre la notificación del demandado es la correcta que obra en la escritura de hipoteca, certificado de libertad y dirección catastral, aclaro que sí incurrí en yerro al omitir la palabra sur, pero por fortuna las notificaciones se enviaron de manera correcta. quedando el deudor notificado.

DEL SEÑOR JUEZ

ESPERANZA RIVERA

C.No 35.333.443 de Bogotá

TP. 35.266 del CSJ.

SEÑOR

JUEZ TREINTA (30) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

ESD

REF. ELECTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL

Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS

Demandado: JESUS AFRANIO ROBledo ASPRIlla

RADICADO: 2018/1060

Opando como poderada de la parte actor, dando cumplimiento a su auto de fecha junio 6 del año que avanza, actor al juzgado que la dirección de donde logra la notificación del demandado es la correcta que obra en la escritura de hipoteca, certificada de libreta y dirección catastral, actor que si incurrió en error al omitir la palabra sus, pero por fortuna las notificaciones se enviaron de manera correcta quedando el deudor notificado.

AL DESPACHO HOY ~~11 JUN 2019~~
CON EL MEMORIAL QUE ANTECEDE
SIRVASE PROVEER.

Luz ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

ESPERANZA RIVERA

C. No. 25.953.443 de Bogotá

Tel. 352.566 del C.A.

53,

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2018-01060

Comoquiera que en el presente asunto el extremo demandado se notificó y dentro del término legal no propuso medio exceptivo alguno, el despacho procede a proferir el auto previsto en el numeral 3.º del artículo 468 del Código General del Proceso, concordante con el artículo 440 *ibidem*, para lo cual cuenta con los siguientes:

ANTECEDENTES

1) Héctor de Jesús Vargas Zuluaga presentó demanda para la efectividad de la garantía real de mínima cuantía contra Jesús Afranio Robledo Asprilla para que se librara mandamiento de pago por los montos señalados en el libelo demandatorio (f. 21).

2) En auto de 18 de octubre de 2018 se libró la orden de apremio (f. 26), de la que el ejecutado se notificó por aviso recibido el 23 de mayo de 2019¹ (ff. 39-46) y guardó silencio.

3) Como base del recaudo ejecutivo se aportó la Escritura Pública n.º 0236 de 25 de febrero de 2016 de la Notaría 36 del Círculo de Bogotá, misma que cumple con los requisitos contemplados en el artículo 422 del Código General del Proceso, por lo que es procedente continuar con la ejecución.

4) El inmueble identificado con el folio n.º 50S-40710705, se encuentra debidamente embargado, como consta en el certificado de tradición aportado en folios 30 a 31.

¹ A tal efecto, téngase en cuenta que si bien el ejecutado se «negó a recibir el documento», la empresa de correo certificó que dejó la notificación bajo la puerta, dando así aplicación a lo dispuesto en el inciso 2.º del numeral 4.º del artículo 291 del C.G.P.

5) De conformidad con los artículos 468, 440 y 365 *ibidem*, se condenará en costas a la parte demandada, por aparecer causadas.

Por lo discurrido, el Juzgado, **RESUELVE**

PRIMERO: DECRETAR la venta en pública subasta del inmueble identificado con el folio n.º 50S-40710705, previo su secuestro y avalúo, para que con su producto se pague el crédito y las costas.

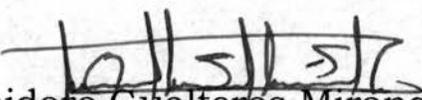
SEGUNDO: SEGUIR adelante la ejecución por las sumas indicadas en el mandamiento de pago.

TERCERO: PRACTICAR la liquidación del crédito, conforme a lo previsto en el artículo 446 del Código General del Proceso.

CUARTO: CONDENAR en costas del proceso a la parte demandada. Por secretaría, practíquese su liquidación e inclúyase la suma de \$2.300.000 M/cte., por concepto de agencias en derecho.

QUINTO: REMITIR el expediente, una vez ejecutoriado el presente proveído, a los Juzgados de Ejecución Civil Municipal de esta Capital, en virtud del Acuerdo PSAA13-9984, proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

Notifíquese,


Artemidoro Gualterós Miranda

Juez

(2)

<p>JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA 06 AGO. 2018</p> <p>Bogotá, D.C. _____ En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>129</u>, fijada a las <u>8:00 a.m.</u> La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García</p>
--

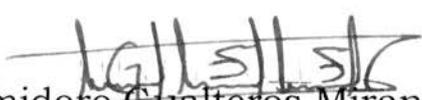
51

JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., cinco (5) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2018-01060

En atención a la solicitud vista en folio 51, pese a que las autoridades comisionadas no «*dejaron de funcionar*» como aduce el memorialista, se accede a lo allí instado y, en tal sentido, por secretaría librese despacho comisorio a la alcaldía local respectiva, en los términos indicados en el auto de 30 de abril de 2019 (f. 32).

Notifíquese,


Artemidero Gualteros Miranda

Juez

(2)

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL SECRETARIA
Bogotá, D.C. _____ 2019
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º <u>129</u> , fijado a las 8:00 a.m.
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García

Lpds

TIPO: Liquidación de intereses corrientes
 PROCESO: 2018-01060
 DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
 DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA
 TASA APLICADA: $((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2017-08-03	2017-08-03	1	21,98	30.000.000,00	30.000.000,00	16.334,88	30.016.334,88	0,00	16.334,88	30.016.334,88	0,00	0,00
2017-08-04	2017-08-31	28	21,98	0,00	30.000.000,00	457.376,54	30.457.376,54	0,00	473.711,42	30.473.711,42	0,00	0,00
2017-09-01	2017-09-30	30	21,98	0,00	30.000.000,00	440.046,30	30.490.046,30	0,00	963.757,72	30.963.757,72	0,00	0,00
2017-10-01	2017-10-31	31	21,15	0,00	30.000.000,00	488.975,39	30.488.975,39	0,00	1.452.733,10	31.452.733,10	0,00	0,00
2017-11-01	2017-11-30	30	20,96	0,00	30.000.000,00	469.329,87	30.469.329,87	0,00	1.922.062,98	31.922.062,98	0,00	0,00
2017-12-01	2017-12-31	31	20,77	0,00	30.000.000,00	480.966,75	30.480.966,75	0,00	2.403.029,73	32.403.029,73	0,00	0,00
2018-01-01	2018-01-31	31	20,69	0,00	30.000.000,00	479.277,52	30.479.277,52	0,00	2.882.307,24	32.882.307,24	0,00	0,00
2018-02-01	2018-02-28	28	21,01	0,00	30.000.000,00	438.992,81	30.438.992,81	0,00	3.321.300,05	33.321.300,05	0,00	0,00
2018-03-01	2018-03-31	31	20,68	0,00	30.000.000,00	479.066,29	30.479.066,29	0,00	3.800.366,34	33.800.366,34	0,00	0,00
2018-04-01	2018-04-30	30	20,48	0,00	30.000.000,00	459.520,61	30.459.520,61	0,00	4.259.886,95	34.259.886,95	0,00	0,00
2018-05-01	2018-05-31	31	20,44	0,00	30.000.000,00	473.991,46	30.473.991,46	0,00	4.733.878,42	34.733.878,42	0,00	0,00
2018-06-01	2018-06-30	30	20,28	0,00	30.000.000,00	455.421,91	30.455.421,91	0,00	5.189.300,33	35.189.300,33	0,00	0,00
2018-07-01	2018-07-31	31	20,03	0,00	30.000.000,00	465.298,60	30.465.298,60	0,00	5.654.598,94	35.654.598,94	0,00	0,00
2018-08-01	2018-08-31	31	19,94	0,00	30.000.000,00	463.386,45	30.463.386,45	0,00	6.117.985,39	36.117.985,39	0,00	0,00
2018-09-01	2018-09-30	30	19,81	0,00	30.000.000,00	445.763,15	30.445.763,15	0,00	6.563.748,54	36.563.748,54	0,00	0,00
2018-10-01	2018-10-31	31	19,63	0,00	30.000.000,00	456.789,18	30.456.789,18	0,00	7.020.537,72	37.020.537,72	0,00	0,00
2018-11-01	2018-11-30	30	19,49	0,00	30.000.000,00	439.165,33	30.439.165,33	0,00	7.459.703,05	37.459.703,05	0,00	0,00
2018-12-01	2018-12-31	31	19,40	0,00	30.000.000,00	451.883,40	30.451.883,40	0,00	7.911.586,46	37.911.586,46	0,00	0,00
2019-01-01	2019-01-31	31	19,16	0,00	30.000.000,00	446.754,27	30.446.754,27	0,00	8.358.340,73	38.358.340,73	0,00	0,00
2019-02-01	2019-02-28	28	19,70	0,00	30.000.000,00	413.930,66	30.413.930,66	0,00	8.772.271,39	38.772.271,39	0,00	0,00
2019-03-01	2019-03-31	31	19,37	0,00	30.000.000,00	451.242,82	30.451.242,82	0,00	9.223.514,22	39.223.514,22	0,00	0,00
2019-04-01	2019-04-30	30	19,32	0,00	30.000.000,00	435.653,07	30.435.653,07	0,00	9.659.167,28	39.659.167,28	0,00	0,00
2019-05-01	2019-05-31	31	19,24	0,00	30.000.000,00	450.602,09	30.450.602,09	0,00	10.109.769,37	40.109.769,37	0,00	0,00

95

											DISTRIBUCION ABONOS	
DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERES	SALDO ADEUDADO	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-06-01	2019-06-30	30	19,30	0,00	30.000.000,00	435.239,53	30.435.239,53	0,00	10.545.008,90	40.545.008,90	0,00	0,00
2019-07-01	2019-07-31	31	19,28	0,00	30.000.000,00	449.320,13	30.449.320,13	0,00	10.994.329,03	40.994.329,03	0,00	0,00
2019-08-01	2019-08-31	31	19,32	0,00	30.000.000,00	450.174,84	30.450.174,84	0,00	11.444.503,86	41.444.503,86	0,00	0,00

TIPO: Liquidación de intereses corrientes
 PROCESO: 2018-01060
 DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
 DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL	S 30.000.000,00
SALDO INTERESES	S 11.444.503,86
VALORES ADICIONALES	
INTERESES ANTERIORES	S 0,00
SALDO INTERESES ANTERIORES	S 0,00
SANCIONES	S 0,00
SALDO SANCIONES	S 0,00
VALOR 1	S 0,00
SALDO VALOR 1	S 0,00
VALOR 2	S 0,00
SALDO VALOR 2	S 0,00
VALOR 3	S 0,00
SALDO VALOR 3	S 0,00
TOTAL A PAGAR	S 41.444.503,86 N

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS	S 0,00
SALDO A FAVOR	S 0,00

OBSERVACIONES

Ter

YF

JUZG 30 CIVIL M. PAL

30

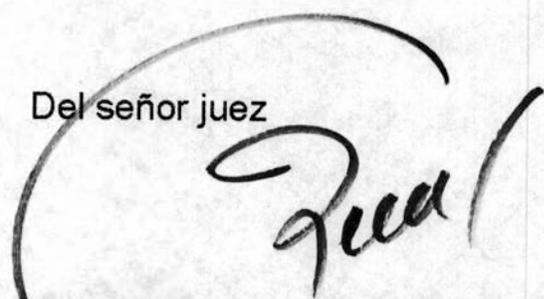
SEÑOR
JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
E. S. D.

99000 13-AUG-19 9:46

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO No. 2018 - 01060
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar **LIQUIDACION DEL CREDITO**, dando cumplimiento al Art 446 del C.G.P, por lo tanto, solicito correr traslado de la misma.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C.35.333.443 de Bogotá
T.P. 35.266 C.S.J



59

DESPACHO COMISORIO N° 089/19

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

AL

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 2018-01060 de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, llevado en este despacho, mediante autos de 30 de abril y 5 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le COMISIONÓ con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de inmueble.

INSERTOS

1o.- Se anexa copia del mencionado auto.

2o.- El SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No.50S-40710705 ubicado en la CALLE 73 B SUR No. 37 A 24 - CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.

3o.- El (la) abogado (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía N°35.333.443, y T.P. N°35.266 del C.S. de la J., actúa como apoderado (a) de la parte demandante.

4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la sociedad LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, y se le asignan como gastos como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 20 de agosto de 2019.

LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

260819
RECIBI
EFRAN BARBOSA R
79323392
20/08/2019

CONSTANCIA SECRETARIAL.- T R A S L A D O

El anterior escrito, que contiene la **LIQUIDACION DE CREDITO**, queda en traslado en Secretaría por el término de tres (3) días, que comienzan a surtirse el 26 de agosto de 2019, a las ocho (8.00) de la mañana y vencen el 28 de agosto de 2019, a las cinco (5.00) de la tarde. (ART.446 del C.G.P.)

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por el art. 110 de la Obra antes citada, el anterior traslado se fija en lista en un lugar visible de la Secretaría del Juzgado por el término de un (1) día hábil, hoy 23 de agosto de 2019, a las ocho (8.00) de la mañana.
La Secretaria,



LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCIA

AL DESPACHO HOY 29 AGO. 2019
INFORMANDO QUE EL TERMINO
CONCEDIDO VENCIO EN SILENCIO
LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
SECRETARIA

21

SEÑORES
 MAGISTRADOS TRIBUNALES SUPERIORES
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO
 JUECES CIVILES DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
 JUECES CIVILES MUNICIPALES
 JUECES CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS
 JUECES MUNICIPALES DE DESCONGESTION
 JUECES MUNICIPALES DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
 MULTIPLE DE BOGOTA
 JUECES PENALES DEL CIRCUITO
 JUECES PENALES MUNICIPALES
 FISCALIAS LOCALES Y SECCIONALES

BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

REFERENCIA: AUTORIZACION A DEPENDIENTE JUDICIAL

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO, abogada en ejercicio, identificada con C. C. No. 35.333.443 de Bogotá. Portadora de la T.P. 35.266 del C.S.J, con domicilio profesional en la carrera 10 No. 16-39, oficina 1404 de Bogotá D.C., manifiesto por medio del presente escrito que **AUTORIZO** al señor **EFRAIN BARBOSA RAMIREZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. **79.323.392** de Bogotá D.C., y quien es estudiante de Derecho, para que actúe dentro de los procesos en los cuales obro como apoderada de la parte demandante o demandada como mi **DEPENDIENTE JUDICIAL**.

El señor **BARBOSA RAMÍREZ**, queda facultado para revisar, inspeccionar y examinar los procesos, retirar oficios, despachos comisorios, desglosar documentos y realizar los demás actos de la órbita de mi competencia.

Cordialmente,

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
 C.C. No. 35.333.443 Bogotá
 T.P .No. 35.266 del C.S.J.

ALIBENCIA DE AN...

de el Juzgado...

ESPERANZA RIVERA LONDENO

35.333443 Bogotá D.C.

35266

C.S.J.

16 ENO. 2012

34

Handwritten signature





JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

EJECUTIVO No.2018-01060

LIQUIDACION DE COSTAS

EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO QUE ORDENA SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN ADIADO EL 5 DE AGOSTO DE 2019. PROCEDO A ELABORAR LA LIQUIDACION DE COSTAS DE LA SIGUIENTE MANERA:

ARANCEL JUDICIAL FL.	\$ 0,00
RECIBOS ENVIO CORREO CERTIFICADO FL.37-40	\$ 70.000,00
RECIBO PAGO PUBLICACIONES (FL.	\$ 0,00
AGENCIAS EN DERECHO FOLIO 53 vlto	\$ 2.300.000,00
POLIZA JUDICIAL (FL.	\$ 0,00
HONORARIOS AUXILIAR (SECUESTRE) FL.	\$ 0,00
RECIBO PAGO INCRIP.EMBARGO. FL	\$ 0,00
ARANCEL JUDICIAL LEY 1653/2013	\$ 0,00
RECIBOS GASTOS SECUESTRE Y TRANSPORTE FL.	\$ 0,00
	\$ 0,00
TOTAL	\$ 2.370.000,00
SON: DOS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL PESOS	

PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART.366 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO.


LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

INFORME SECRETARIAL 29 DE AGOSTO DE 2019

En la fecha al Despacho del Señor Juez, con la LIQUIDACION DE COSTAS elaborada en secretaría. Provea.

LUZ ANGELA RODRIGUEZ GARCIA
Secretaria.



63

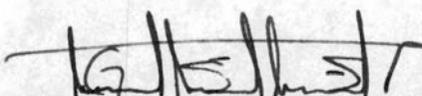
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de septiembre de dos mil diecinueve (2019)

Ejecutivo: 2018-01060

Comoquiera que la liquidación de crédito visible en folios 55 a 57 de la presente encuadernación, no fue objetada en el término legal del traslado, y junto con la de costas, militante en folio 62, se encuentran ajustadas a derecho, de conformidad con lo previsto en el numeral 3.º del artículo 446 y el 1.º del artículo 366 del Código General del Proceso, respectivamente, se aprueban aquellas.

Notifíquese,


Artemidor Gualteros Miranda
Juez

JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL	
SECRETARIA	
Bogotá, D.C.	17 SET 2019
En la fecha se notifica la presente providencia por anotación en estado n.º 150 fijado a las 8:00 a.m.	
La secretaria: Luz Ángela Rodríguez García	

Lpds

64



Cerrar Sesión

USUARIO: **CSJ AUTORIZA** ROL: **CSJ AUTORIZA** CUENTA JUDICIAL: **110014003030 JUZ** DEPENDENCIA: **030 CIVIL** REPORTA A: **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** ENTIDAD: **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** FECHA ACTUAL: **02/10/2019 9:30:33 AM**
LRODRIGX FIRMA ELECTRONICA **110012041030** **030 CIVIL MUNICIPAL BOGOTA** **DIRECCION SECCIONAL BOGOTA** **RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO** REGIONAL: **BOGOTA** ÚLTIMO INGRESO: **02/10/2019 07:41:05 AM** CAMBIO CLAVE: **20/09/2019 08:08:11** DIRECCIÓN IP: **190.217.24.4**

- Inicio
- Consultas ▶
- Transacciones ▶
- Administración ▶
- Reportes ▶
- Pregúntame ▶

Consulta General de Títulos

No se han encontrado títulos asociados a los filtros o el juzgado seleccionado

IP: 190.217.24.4
Fecha: 02/10/2019 09:30:32 a.m.

Elija la consulta a realizar

POR NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEMANDADO ▼

Seleccione el tipo de documento

CEDULA ▼

Digite el número de identificación del demandado

15369649

¿Consultar dependencia subordinada? Si No

Elija el estado

SELECCIONE.. ▼

Elija la fecha inicial

Elija la fecha Final

Consultar



Banco Agrario de Colombia
NIT. 800.037.800-8

**Prosperidad
para todos**

69

Nombre Transacción

Tipo Transacción: TRASLADAR PROCESO JUDICIAL
Resultado Transacción: TRANSACCIÓN EXITOSA, NÚMERO DE TRANSACCIÓN: 265916309.
Fecha y Hora Transacción: 09/10/2019 04:30:06 P.M.
Dirección IP: 190.217.24.4

Datos del Proceso

Numero Proceso: 11001400303020180106000

Datos del Demandante

Identificación del Demandante: CEDULA DE CIUDADANIA 19308058
Nombres del Demandante: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

Datos del Demandado

Identificación del Demandado: CEDULA DE CIUDADANIA 15369649
Nombres del Demandado: JESUS AFRANIO ROBLEDO

Dependencia a la que Traslada

Tipo Dependencia: DESPACHO JUDICIAL
Municipio: BOGOTÁ (BOGOTÁ)
Dependencia: 110014303000-110014303000 OFICINA EJECUCION CIVIL MPAL BOGOTA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

FECHA 01/10/19

66

OFICINA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
LISTA DE CHEQUEO
REPARTO DE PROCESOS

JUZGADO QUE ENTREGA 30 JUZGADO DE ORIGEN 30

NÚMERO DE PROCESO 1 1 0 0 1 4 0 0 3 0 3 0 2 0 1 8 0 1 0 6 0 0 0

PARTES DEL PROCESO
DEMANDANTE Espina Par...
DEMANDADO José S. Aguirre...

TÍTULO VALOR
CLASE
CANTIDAD

CUADERNOS Y FOLIOS							
CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA	CUADERNO	FOLIOS	ORIGINAL	COPIA
CUADERNO 1	63			CUADERNO 5			
CUADERNO 2				CUADERNO 6			
CUADERNO 3				CUADERNO 7			
CUADERNO 4				CUADERNO 8			
TOTAL CUADERNOS	1						

LISTA DE REQUISITOS (Acuerdo PCSJA17-10678)			SI	NO
REQUISITO				
Ha tenido actividad en los últimos 6 meses			X	
Cumple requisitos para desistimiento tácito				X
Le faltan dos meses o menos para desistimiento tácito				X
Providencia que ordena seguir adelante la ejecución			X	
Tiene fecha de audiencia o diligencia de cualquier naturaleza				X
Presenta actuaciones pendientes por resolver: Recurso, incidentes, objeciones o nulidades.				X
La liquidación de costas está en firme			X	
Se realizó el oficio al pagador, entidad financiera o consignante en caso de tener medida practicada.				
Los depósitos ya fueron convertidos o en caso de no tener depósitos, se tiene la constancia de no títulos				
Traslado de proceso portal web.				
Tiene la actuación en Justicia Siglo XXI				

OBSERVACIONES ADICIONALES:

CUMPLE PARA REPARTO: SI NO

REVISADO POR:
Asistente administrativo grado 5 - 6
Profesional Universitario



JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE EJECUCION DE SENTENCIAS

ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO

Fecha: 10/Oct/2019

Página: 1

11-001-40-03030-2018-01060-00

CORPORACION

GRUPO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

JUZGADO MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

CD.DESP

SECUENCIA

FECHA DE REPAR:

REPARTIDO AL DESPACHO

016

41217

10/Oct/2019

JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL EJEC. DE SENTENCIAS

IDENTIFICACION

NOMBRE

PARTE

15369649

JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

DEMANDADO

03030-2018-01060-00-11-001

u7971

C01012-OF3361



REPARTIDO

EMPLEADO

030-2018-01060-00- J. 16 C.M.E.S



de dos mil quince (2015), ordeno la ~~MINISTERIO~~ del proceso por FAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN y en consecuencia el levantamiento de las medidas cautelares.

Sírvase proceder de conformidad, cancelando el embargo y retención de la quinta parte del excedente del salario mínimo legal devengado por la parte demandada JESUS DAVID VILLALBA y JONATHAN STIVEN CASTIBLANCO SEPULVEDA y que les fue comunicado mediante oficio No. 15-01885 de fecha 29 de mayo de 2015, elaborado por este Juzgado.

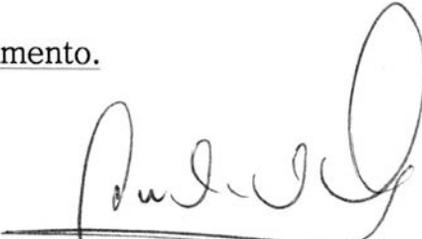
Se informa que este Despacho Judicial avocó conocimiento del proceso, conforme al acuerdo No CSBTA15-10336 del 29 de abril de 2015, emitido por el Consejo Superior de la Judicatura de Bogotá.

Al contestar favor citar la referencia completa del proceso indicando su número de radicación.

Cualquier tachón o enmendadura anula este documento.

Cordialmente


PAULINA STELLA RAPELO VARGAS
Secretaria


1019066757

07-Oct-15.

27/15 @
Letras
Smsels.
1000-45-16
93535 5-FEB-21 9:02

OF. EJEC. MPAL. BOGOTÁ

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS BOGOTÁ
E. S. D.

REF: HIPOTECARIO No. 2018 - 01060
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

JUZGADO DE ORIGEN: JUEZ 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Obrando como apoderada de la parte demandante, por medio del presente escrito comparezco ante usted, para solicitar se me autorice la actualización de la liquidación del crédito, teniendo en cuenta que poseo fecha para secuestrar el inmueble próximamente.



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
T.P. No. 35266 C.S.J.
esperio@hotmail.com
Tel. 3115910006

69

RV: P. No. 30 - 2018- 01060

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Lun 01/02/2021 17:41

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (87 KB)

PIDO ACTUALIZACION DEL CREDITO HECTOR J. V VS. AFRANIO 30- 2018 -01060 1 2 2021.pdf;

El presente correo se envia para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO [mailto:esperilo@hotmail.com]**Enviado el:** lunes, 01 de febrero de 2021 5:17 p. m.**Para:** Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogota - Bogota D.C.**Asunto:** P. No. 30 - 2018- 01060

Cordial saludo, allego memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

Esperanza Rivera

C.C. 35.333.443

T.P. 35.266 C.S.J.



Consejo Superior
de la Judicatura

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

08 FEB 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (la) Secretario (a) _____

93535 5-FEB-'21 9:02



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

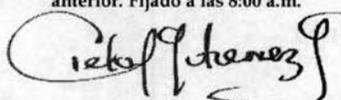
JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

030 2018 01060

Teniendo en cuenta el escrito precedente, se le recuerda al libelista que al tenor de lo establecido en el artículo 446 (Núm. 4) del Código General del Proceso, cualquiera de los extremos procesales podrá presentar la liquidación o actualización del crédito, en la que deberá incluirse todos los dineros que hasta la fecha se hayan entregado si es del caso y aquellos constituidos pendientes de pago, e imputándolos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1653 del C.C.

Notifíquese (),

de
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 16 de febrero de 2021
Por anotación en estado N° 023 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

JUEZ 16 DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

116-202-016
OF. EJEC. MPAL. RADICAC.
13358 1-MAR-'21 13:44
13358 1-MAR-'21 13:44

REF: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 01060

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

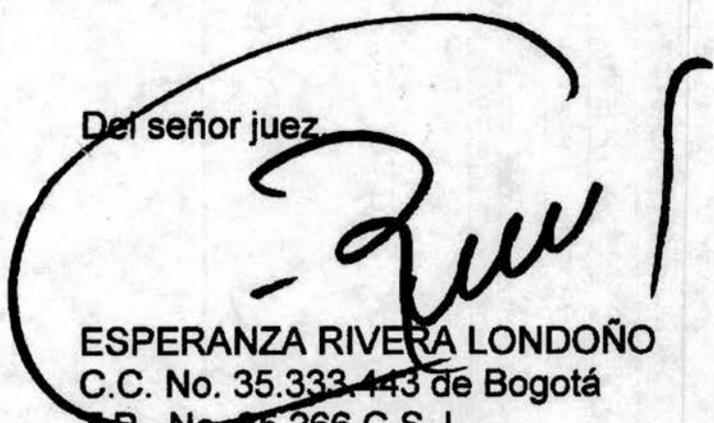
DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

afuok
3 folios
letra.

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.

Obrando como apoderada de la parte demandante, me permito allegar ACTUALIZACION DE LA LIQUIDACION DEL CREDITO, dando cumplimiento a su auto de fecha 15 de febrero del año que avanza, por lo tanto, solicito correr traslado a la otra parte.

Del señor juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 de Bogotá
I.P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 3115910006
2866110

TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	30 - 2018 - 01060
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO	JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DiasPeriodo)})-1$

DISTRIBUCION ABONOS

DESDE	HASTA	DIAS	% ANUAL	CAPITAL	CAPITAL BASE LIQ.	INTERES	SUBTOTAL	VALOR ABONO	SALDO INTERESES	SALDO ADEUDADO	SALDO A FAVOR	ABONO INTERESES	ABONO CAPITAL
2019-09-01	2019-09-01	1	28,96	30.000.000,00	30.000.000,00	20.924,05	30.020.924,05	0,00	11.465.427,91	41.485.427,91	0,00	0,00	0,00
2019-09-02	2019-09-30	29	28,96	0,00	30.000.000,00	606.797,36	30.606.797,36	0,00	12.072.225,27	42.072.225,27	0,00	0,00	0,00
2019-10-01	2019-10-31	31	28,65	0,00	30.000.000,00	642.113,56	30.642.113,56	0,00	12.714.338,83	42.714.338,83	0,00	0,00	0,00
2019-11-01	2019-11-30	30	28,55	0,00	30.000.000,00	619.385,54	30.619.385,54	0,00	13.333.724,37	43.333.724,37	0,00	0,00	0,00
2019-12-01	2019-12-31	31	28,37	0,00	30.000.000,00	636.458,92	30.636.458,92	0,00	13.970.183,29	43.970.183,29	0,00	0,00	0,00
2020-01-01	2020-01-31	31	28,16	0,00	30.000.000,00	632.284,33	30.632.284,33	0,00	14.602.467,62	44.602.467,62	0,00	0,00	0,00
2020-02-01	2020-02-29	29	28,59	0,00	30.000.000,00	599.574,21	30.599.574,21	0,00	15.202.041,83	45.202.041,83	0,00	0,00	0,00
2020-03-01	2020-03-31	31	28,43	0,00	30.000.000,00	637.650,42	30.637.650,42	0,00	15.839.692,25	45.839.692,25	0,00	0,00	0,00
2020-04-01	2020-04-30	30	28,04	0,00	30.000.000,00	609.576,56	30.609.576,56	0,00	16.449.268,81	46.449.268,81	0,00	0,00	0,00
2020-05-01	2020-05-31	31	27,29	0,00	30.000.000,00	614.916,60	30.614.916,60	0,00	17.064.185,40	47.064.185,40	0,00	0,00	0,00
2020-06-01	2020-06-30	30	27,18	0,00	30.000.000,00	593.044,34	30.593.044,34	0,00	17.657.229,74	47.657.229,74	0,00	0,00	0,00
2020-07-01	2020-07-31	31	27,18	0,00	30.000.000,00	612.812,48	30.612.812,48	0,00	18.270.042,22	48.270.042,22	0,00	0,00	0,00
2020-08-01	2020-08-31	31	27,44	0,00	30.000.000,00	617.918,46	30.617.918,46	0,00	18.887.961,68	48.887.961,68	0,00	0,00	0,00
2020-09-01	2020-09-30	30	27,53	0,00	30.000.000,00	599.728,54	30.599.728,54	0,00	19.487.690,22	49.487.690,22	0,00	0,00	0,00
2020-10-01	2020-10-31	31	27,14	0,00	30.000.000,00	611.910,19	30.611.910,19	0,00	20.089.600,41	50.089.600,41	0,00	0,00	0,00
2020-11-01	2020-11-30	30	26,76	0,00	30.000.000,00	584.882,60	30.584.882,60	0,00	20.684.483,01	50.684.483,01	0,00	0,00	0,00
2020-12-01	2020-12-31	31	26,19	0,00	30.000.000,00	592.888,15	30.592.888,15	0,00	21.277.371,17	51.277.371,17	0,00	0,00	0,00
2021-01-01	2021-01-31	31	25,96	0,00	30.000.000,00	588.641,74	30.588.641,74	0,00	21.866.012,91	51.866.012,91	0,00	0,00	0,00
2021-02-01	2021-02-28	28	26,31	0,00	30.000.000,00	537.700,72	30.537.700,72	0,00	22.403.713,62	52.403.713,62	0,00	0,00	0,00



TIPO	Liquidación de intereses moratorios
PROCESO	30 - 2018 - 01060
DEMANDANTE	HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA
DEMANDADO	JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA
TASA APLICADA	$((1+TasaEfectiva)^{(Periodos/DíasPeriodo)})-1$

RESUMEN LIQUIDACION

VALOR CAPITAL \$30.000.000,00 ✓
 SALDO INTERESES \$22.403.713,62

VALORES ADICIONALES

INTERESES ANTERIORES \$11.444.503,86 ✓
 SALDO INTERESES ANTERIORES \$11.444.503,86
 SANCIONES \$0,00
 SALDO SANCIONES \$0,00
 VALOR 1 \$0,00
 SALDO VALOR 1 \$0,00
 VALOR 2 \$0,00
 SALDO VALOR 2 \$0,00
 VALOR 3 \$0,00
 SALDO VALOR 3 \$0,00

TOTAL A PAGAR \$52.403.713,62 ✓

INFORMACION ADICIONAL

TOTAL ABONOS \$0,00
 SALDO A FAVOR \$0,00

OBSERVACIONES



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá D.C

TRASLADOS ART. 110 C. G. P.

En la fecha 10 MAR 2021 se fija el presente traslado

de conformidad con lo dispuesto en el Art. 446

del Código de Procedimiento Civil, el cual corre a partir del 11 MAR 2021

del 15 MAR 2021

Secretaría.

RV: P. No. 30 - 2018 - 01060

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 24/02/2021 11:34

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (454 KB)

ALLEGO ACTUALIZACION LIQ CRE J16 CMEJE 302018 1060 HECTOR AFRANIO 23 2 2021.pdf;

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá. (Rc)

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: martes, 23 de febrero de 2021 11:28

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 30 - 2018 - 01060

Cordial saludo, allego memorial para el proceso del asunto.

Cordialmente,

Esperanza Rivera

C.C. 35333443

T.P. 35266 C.S.J.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diecinueve (19) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

030 2018 01060

Toda vez que la liquidación de crédito allegada por la parte actora se ajusta a derecho (fol. 71,72), se imparte su APROBACIÓN en la suma de \$52.403.713,62, (Art. 446 Núm. 3 del C.G.P.).

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 23 de marzo de 2021
Por anotación en estado N° 45 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Cielo Julieth Gutierrez Gonzalez
CIELO JULIETH GUTIERREZ GONZALEZ
Secretaria

75

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 01060

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para allegar AVALUO del inmueble hipotecado a mi mandante, estipulado así:

AVALUO CATASTRAL AÑO 2021	\$ 85.053.000,00
Incrementado en un 50%	\$ 45.526.500,00
AVALUO CATASTRAL (Art. 444 C.G.P)	\$ 127.579.500,00

Con este avalúo allego certificación catastral del presente año (2021), solicitando se sirva correr traslado de la misma a la parte pasiva.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.448 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tels.: 311 591 0006
2866110



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Certificación Catastral

Radicación No. W-832626

Fecha: 23/08/2021

Página: 1 de 1

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 de 1999 (Agosto 18)
Directiva Presidencial No.02 del 2000, Ley 962 de 2005 (antitrámites) artículo 6, parágrafo 3,

Información Jurídica

Número Propietario	Nombre y Apellidos	Tipo de Documento	Número de Documento	% de Copropiedad	Calidad de Inscripción
1	JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	C	15369649	100	N

Total Propietarios: 1

Documento soporte para inscripción

Tipo	Número:	Fecha	Ciudad	Despacho:	Matrícula Inmobiliaria
6	3515	2015-12-03	SANTA FE DE BOGOTÁ	99	050S40710705

Información Física

Dirección oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

CL 73B SUR 37A 24 - Código Postal: 111941.

Dirección secundaria y/o incluye: "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada e "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial.

Dirección(es) anterior(es):

Código de sector catastral:

002568 20 13 000 00000

CHIP: AAA0250RHY

Número Predial Nal: 110010125196800200013000000000

Cedula(s) Catastra(es)

002568201300000000

Destino Catastral : 01 RESIDENCIAL

Estrato : 1 Tipo de Propiedad: PARTICULAR

Uso: HABITACIONAL MENOR O IGUAL A 3 PISOS NPH

Total área de terreno (m2) Total área de construcción (m2)
51.6 157.03

Información Económica

Años	Valor avalúo catastral	Año de vigencia
0	85,053,000	2021
1	84,512,000	2020
2	74,154,000	2019
3	62,708,000	2018
4	47,854,000	2017
5	43,028,000	2016

La inscripción en Catastro no constituye título de dominio, ni sanea los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 070/2011 del IGAC

MAYOR INFORMACIÓN correo electrónico contactenos@catastrobogota.gov.co, Puntos de servicio Super CADE Atención 2347600 Ext. 7600.

Generada por SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO.

Expedida, a los 23 días del mes de Junio de 2021 por la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO.

Ligia González

LIGIA ELVIRA GONZALEZ MARTINEZ
GERENTE COMERCIAL Y ATENCION AL USUARIO

Para verificar su autenticidad, ingrese a www.catastrobogota.gov.co Catastro en línea opción Verifique certificado y digite el siguiente código: 23B98E181621.

Av Cra 30 No. 25 - 90
Código postal: 111311
Torre A Pisos 11 y 12 - Torre B Piso 2
Tel: 234 7600 - Info. Línea 195
www.catastrobogota.gov.co



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

BOGOTÁ

76

RV: P. No. 30 - 2018 - 01060

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 24/06/2021 12:59

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (421 KB)

CamScanner 06-24-2021 12.26.pdf;

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 12:55

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 30 - 2018 - 01060

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso del asunto.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: jueves, 24 de junio de 2021 12:40 p. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 06-24-2021 12.26.pdf

Avaluo

NATALIA CHINCHILLA	webloch:
F	2
U	letra.
RADICADO	
5886 - 1 - 16	

04352 30-JUN-'21 7:11

04352 30-JUN-'21 7:11

OF. EJEC. MPAL. RADICAC.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

02 JUL 2021

05

Al despacho del Señor (a) juez no _____
Observaciones _____
El (al) Secretario (a) _____

77



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., nueve (09) de julio de dos mil veintiuno (2021)

030 2018 01060

La solicitud anterior se niega por improcedente, al respecto el libelista debe tener en cuenta que para proceder con el avalúo del inmueble cautelado, aquel debe estar previamente embargado y secuestrado (art. 444 del C. G. del P.), circunstancias que no se cumplen en este asunto, nótese que el inmueble no ha sido secuestrado o no hay constancia de ello en el expediente.

Notifíquese (),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 12 de julio de 2021
Por anotación en estado N° 75 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO**Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>**

Vie 16/07/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Devolución Despacho Comisorio Diligenciado.pdf; Oficio 690 en el cual se devuelve despacho comisorio.pdf;

Buenos días:

Por medio del presente envío el Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019 diligenciado por la Alcaldía de Ciudad Bolívar para que obre dentro del proceso número 11001400303020180106000 de HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, el cual se envió a la Oficina de Ejecución Civil Municipal

el día 10 de octubre de 2019 correspondiéndole al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Adjunto dos archivos para su trámite correspondiente.

Atentamente,**Luis Francisco Barragán navarro****Escribiente Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá**

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

OF. EXEC. CIVIL M. PRL
94662 22-JUL-21 14:43

0813- 198-016.

29

1095
15/Marzo



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20216900246961
Fecha 10-03-2021



Página 1 de 1

690 enviado al juzgado 18/6/21

Bogotá D.C

JIBOMEPACION

Doctora:
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria
Juzgado Treinta Civil municipal
Carrera 10 N.14-33 piso 9
Cmp130bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

2437182

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019

Referencia: Radicado Orfeo No.20196910128162 del 30 de agosto del 2019

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 28 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 18 de febrero del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 50S-40710705" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 089/19, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

[Handwritten signature]
HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexos 28 Folios

Proyecto: Carmen García Flórez / Abogada Contratista Desplazados
Revisó/Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho EDLCH

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CON. GPO - FOLIO



evolución del despacho comisorio n. 089/19 con radicado 20196910128162

Yolanda Patricia Garcia Avila <yolanda.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Mié 31/03/2021 4:47

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (633 KB)

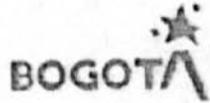
20216900246961 (1).pdf

Buenos días:

Envió la devolución del despacho comisorio N . 089/19 con radicado 2019691012816, teniendo en cuenta que este despacho en concordia con lo ordenado en la comisión " Declara legalmente secuestrado el inmueble "

DILIGENCIA DE SEQUESTRO DE INMUEBLE DESPACHO COMISORIA N° 009
RUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEMANDANTE DIRECTOR
JESUS VARGAS ZULUAGA DEMANDADO JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRIELLA

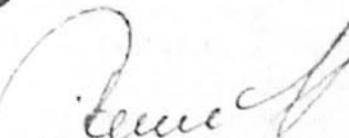
En Bogotá DC., a los 18 días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 1 de febrero de 2021, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bogotá (L.), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCIA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el doctor NELSON GUSTAWO GUTIERREZ RIVERA identificado con cédula número 1.019.061.4120 de Bogotá, EP No. EP 340466 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución quien allega poder para la misma y se le reconoce personería por parte del despacho LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S. con NIT. 900.8976232, representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA, identificada con cédula número 79.624.680 de San Luis Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 C No. 7-33 oficina 409 y teléfono número 3503904127, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 73B Sur No. 37 A 24 de esta ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia somos atendidos por el señor JOSÉ ALBEIRO OROZCO BUTRAGO identificado con la cédula 19.493.239 de Bogotá, el cual una vez informado sobre el objeto de la diligencia permite el ingreso de manera voluntaria y quien manifiesta "Manifiesta que no tiene nada que manifestar, tengo tranquilidad con la respuesta dada por la Alcaldía." De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución quien solicita continuar con la diligencia y secuestrar el inmueble. Por ser procedente o solicitado el despacho procede a alinderar e identificar el inmueble así: Por el NORTE: Con zona verde que es su frente de la Calle 73B Sur, por el SUR: Con pared medianera que lo separa de inmueble construido que es su parte posterior, por el ORIENTE: Con pared de por medio que lo separa de inmueble construido de nomenclatura 37 A-28, por el OCCIDENTE: Con pared de por medio que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 37-22 de la Calle 73 B Sur. Se trata de una casa de dos pisos con terraza en el primer piso encontramos una puerta metálica que nos da acceso a un hall que nos conduce a un espacio para sala comedor en la parte trasera un espacio para cocina y en la parte occidental un portón de tres hojas que nos da acceso a un espacio como local que se encuentra en obra negra. Seguidamente una escalera que nos conduce al segundo piso, en donde encontramos un baño, 2 habitaciones una de ellas con baño privado, seguidamente una escalera que nos conduce a la terraza en la parte del frente cubierta con tejas plásticas y en la parte posterior un espacio para lavandería techada en teja plástica. En el primero y segundo piso tiene pisos en cerámicas, algunos espacios pintados otros en pañetes a la vista en la terraza pisos en cemento y paredes en bloque a la vista. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver SE DECLARA LEGALMENTE SEQUESTRO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO el cual cuenta con el Número de Matrícula Inmobiliaria 508 40710705, del cual se le hace entrega real y material a la sociedad que funge como secuestre los cuales manifiestan " Recibo de forma real y material el inmueble antes cautelado y del mismo procedo a las funciones propias de mi cargo y la respectiva administración" Se fijan como gastos de honorarios para el secuestre los señalados por el juzgado conistente, los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000), los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

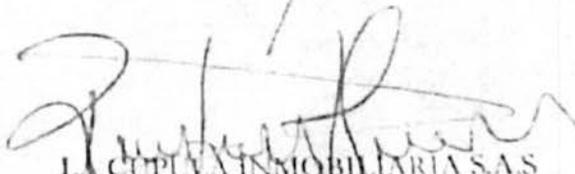


SECRETARÍA DE
GOBIERNO

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

NEILSON GUSTAVO GUTIÉRREZ RIVERA
Apoderado


CARMEN GARCÍA FLÓREZ
Secretario Ad Hoc.


LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
Secuestre


* JOSÉ ALBEIRO OROZCO BUTRAGO
Quien atiende la diligencia

CC 19443239 BTA

16/7/2021

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

P. No. 30 - 2018 - 01060

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 11:22

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-14-2021 11.01.pdf;

Cordial saludo, con todo respeto comparezco ante su despacho, para infórmale que el despacho Comisorio No. 089 del juzgado 30 civil municipal como comitente, fue que diligenciado legalmente por la oficina de Gestión policiva de la Alcaldía Menor De Ciudad Bolívar, y entregado en el juzgado el día 18 de junio del año que avanza. Ruego a quien corresponda devolverlo al juzgado 16 civil municipal de ejecución de sentencias, donde ahora cursa el proceso precitado.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:04 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 07-14-2021 11.01.pdf

1095
15/Marzo



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20216900246661
Fecha: 10-03-2021

Página 1 de 1

690

Bogotá D.C

Doctora:
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria
Juzgado Treinta Civil municipal
Carrera 10 N.14-33 piso 9
Cmp130bt@ecendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019

Referencia: Radicado Orfeo No 20196910128162 del 30 de agosto del 2019

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 28 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 18 de febrero del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40710705" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 089/19, al juzgado de origen.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 27 Fojas

Proceso: Carmen García Hoyos / Abogada Contrabista Dec.
Revisó/Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho (T.M.C.)

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CCP - 000 - 00000



evolución del despacho comisorio n. 089/19 con radicado 20196910128162

Yolanda Patricia Garcia Avila <yolanda.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Mie 31/03/2021 4:47

Para: empl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <empl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (633 KB)

20216900246961 (1).pdf

Buenos días:

Envío la devolución del despacho comisorio N. 089/19 con radicado 2019691012816, teniendo en cuenta que este despacho en concordia con lo ordenado en la comisión " Declara legalmente secuestrado el Inmueble "

16/7/2021

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Devolución Despacho comisorio No. 089/19

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 12:07

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

CamScanner 06-18-2021 11.50.pdf;

Cordial saludo, envió oficio 690, por medio del cual se devolvió el despacho comisorio diligenciado de la Alcaldía menor de Ciudad Bolívar, el día 10 de marzo del año que avanza, quedando el inmueble cautelado en el proceso No. 2018 -0160 secuestrado legalmente, ruego darle el trámite correspondiente a esas diligencias.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 11:49 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 06-18-2021 11.50.pdf

P. N^o. 30 - 2018 - 01060

RP

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Vie 16/07/2021 14:41

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (748 KB)
CamScanner 07-16-2021 14.36.pdf;

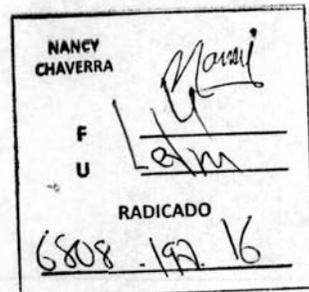
Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso del asunto.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño
C.C: 35.333.443
T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez
Enviado: viernes, 16 de julio de 2021 2:37 p. m.
Para: esperilo@hotmail.com
Asunto: CamScanner 07-16-2021 14.36.pdf



OF. EJEC. MPAL. RADICAC.

31319 22-JUL-'21 13:59

85

Señor
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE BOGOTA
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF.: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 001060

DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

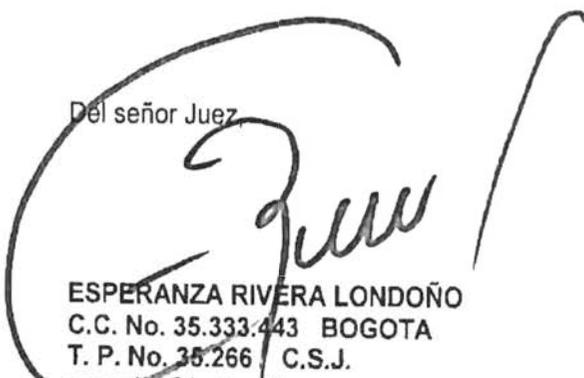
DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

JUZGADO DE ORIGEN: 30 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTA

Obrando como apoderada de la parte demandante, comparezco ante su despacho, para solicitar respetuosamente, **se tenga en cuenta el AVALUO** del inmueble cautelado en el proceso de la referencia, allegado el día 24 de junio del año que avanza a su despacho, toda vez que el despacho comisorio No. 089/19 del 20 de agosto de 2019, fue diligenciado legalmente, el día 18 de febrero del 2021, por la oficina de Gestión Policiva de la Alcaldía Menor de Ciudad Bolívar en Bogotá D.C., el cual fue devuelto por el Juzgado 30 civil Municipal al Juzgado 16 civil Municipal de Ejecución de sentencias en fecha 16 de Julio del 2021 y que en su auto de fecha 9 de julio del 2021, niega la solicitud, aduciendo que no está secuestrado o que no hay constancia de ello en el expediente.

Ruego a su señoría tener en cuenta el avalúo.

Del señor Juez



ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. No. 35.333.443 BOGOTA
T. P. No. 35.266 C.S.J.
esperifo@hotmail.com
Tels.: 311 591 0006
2866110

16/7/2021

Correo Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 16/07/2021 10:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 2 archivos adjuntos (1 MB)

Devolución Despacho Comisorio Diligenciado.pdf, Oficio 690 en el cual se devuelve despacho comisorio.pdf,

Buenos días:

Por medio del presente envío el Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019 diligenciado por la Alcaldía de Ciudad Bolívar para que obre dentro del proceso número 11001400303020180106000 de HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, el cual se envió a la Oficina de Ejecución Civil Municipal

el día 10 de octubre de 2019 correspondiéndole al Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Adjunto dos archivos para su trámite correspondiente.

Atentamente,

Luis Francisco Barragán navarro
Escribiente Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá

Buenos días:

Le adjunto constancia de envío y recibido de la devolución del despacho comisorio No 089/19

dentro del proceso No 11001400303020180106000 de HÉCTOR DE JESÚS VARGAS ZULUAGA

contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, el cual fue enviado el 10 de octubre de 2019 a la

Oficina de Ejecución Civil Municipal de Bogotá, correspondiéndole al Juzgado Dieciséis Civil

Municipal de Ejecución de Sentencias de Bogotá.

Atentamente,

Luis Francisco Barragán Navarro

Escribiente Juzgado Treinta Civil Municipal de Bogotá

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:22

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 30 - 2018 - 01060

16/7/2021

Correo Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vie 16/07/2021 10:16

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivo adjunto (1 MB)

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO ;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. (j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO



87

16/7/2021

Correo Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

Entregado: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Microsoft Outlook

<MicrosoftExchange329e71ec88ae4615bbc36ab6ce41109e@etbcsj.onmicrosoft.com>

Vié 16/07/2021 10:16

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

0 Archivos adjuntos (1 ME)

DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO;

El mensaje se entregó a los siguientes destinatarios:

Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota
(servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Asunto: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO



Consejo Superior de la Magistratura

República de Colombia
Poder Judicial
Código del Expediente
Módulo de Registro
LDESPACNO

01

06 AGO 2021

Al despacho del Señor (a) juez hoy _____
Observaciones _____
El (a) Secretario (a) _____



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

030-2018-01060

Para los efectos legales pertinentes, se agrega a los autos el despacho comisorio No. 089/19 debidamente diligenciado.

Se requiere al secuestre para que se sirva rendir cuentas comprobadas de su gestión dentro del improrrogable término de diez (10) días, so pena de hacerse acreedor a las sanciones a que haya lugar. Se precisa que, de ser el caso, el auxiliar de la justicia deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, con expedición no mayor a 30 días y en el que se acredite la calidad de la persona que presente el informe solicitado. **Librese telegrama.**

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

030-2018-01060

Córrase traslado a la pasiva por el término de tres (3) días del avalúo del vehículo cautelado en este proceso, el cual fuera presentado por la parte actora en la suma de \$127.579.500,00, de conformidad con el artículo 444 del C.G.P.

Notifíquese (2),

Paola Andrea López Naranjo
PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá.
Bogotá D.C. 11 de agosto de 2021
Por anotación en estado N° 80 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.

Yeimy Katherine Rodríguez Nuñez
Secretaria

80



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

OFICINA DE APOYO PARA LOS JUZGADO CIVILES
MUNICIPALES DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C

**JUZGADO 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN
DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ.**

Carrera 10 No. 14-33 Piso 1º.
Tel: 2438795

Señor (a) Secuestre :
LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S.
CALLE 12 C N. 7-33 OFC. 409
lacupulainmobiliaria@gmail.com
Ciudad

TELEGRAMA No. T-0821-117

FECHA DE ENVIO

31 AGO. 2021

REF: EJECUTIVO HIPOTECARIO MINIMA CUANTIA N°. 11001-40-03-030-2018-01060-00 INICIADO POR
HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA CC 19308058 **CONTRA** JESUS AFRANIO ROBLEDO CC 15369649
(JUZGADO DE ORIGEN 30 CIVIL MUNICIPAL)

COMUNICO A USTED QUE MEDIANTE AUTO DE FECHA 10 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDO DENTRO DEL
PROCESO DE LA REFERENCIA, ORDENO REQUERIRLO A FIN DE QUE RINDA CUENTAS COMPROBADAS DE
SU GESTION DENTRO DEL TERMINO INPRORROGABE DE **DIEZ (10) DIAS** SO PENA DE HACERSE ACREEDOR
DE LAS SANCIONES A QUE HAYA LUGAR, SE PRECISA QUE DE SER EL CASO, EL AUXILIAR DE LA JUSTICIA
DEBERA ALLEGAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL, CON EXPEDICION NO
MAYOR DE 30 DIAS Y EN EL QUE SE ACREDITE LA CALIDAD DE PERSONA QUE PRESENTE EL INFORME
SOLICITADO

ATENTAMENTE.


MIGUEL ÁNGEL ZORRILLA S.
PROFESIONAL UNIVERSITARIO

PROFESIONAL UNIVERSITARIO
OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ.

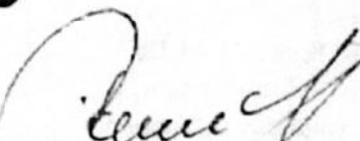
LJC

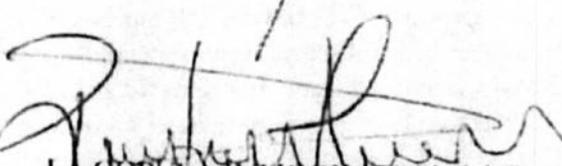
DILIGENCIA DE SECUESTRO DE INMUEBLE DÉSPACHO COMISORIO N° 089
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ DEMANDANTE: HÉCTOR
JESÚS VARGAS ZULUAGA. DEMANDADO: JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRIELLA

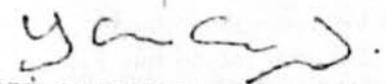
En Bogotá DC., a los 18 días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2021), siendo la fecha y hora señalados en auto de fecha 1 de febrero de 2021, el suscrito Alcalde Local de Ciudad Bolívar (J.), en compañía de su secretario ad hoc CARMEN GARCÍA FLOREZ, se constituyó en audiencia pública con el fin de llevar a cabo la diligencia programada. Comparece el doctor NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ RIVERA identificado con cédula número 1.019.061.1120 de Bogotá, TP No. TP. 330466 del CSJ en su calidad de apoderado en sustitución quien allega poder para la misma y se le reconoce personería por parte del despacho LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. con NIT. 900.897623-2, representada legalmente por el señor JOSÉ RAFAEL HERRERA ANGARITA, identificada con cédula número 79.624.680 de San Luis Tolima, quien funge como secuestre y quienes se notifican en la Calle 12 C No. 7-33 oficina 409 y teléfono número 3503904127, el cual está debidamente autorizado con licencia vigente como auxiliar de la justicia, en su calidad de secuestre autorizado a quien se le toma el juramento de rigor previas las formalidades de ley, y promete cumplir bien y fielmente con los deberes de su cargo. El despacho procede a trasladarse al inmueble objeto de la diligencia, esto es la Calle 73B Sur No. 37 A-24, de esta ciudad, una vez encontrándonos en el lugar de la diligencia somos atendidos por el señor JOSÉ ALBEIRO OROZCO BUTRAGO identificado con la cédula 19.493.239 de Bogotá, el cual una vez informado sobre el objeto de la diligencia permite el ingreso de manera voluntaria y quien manifiesta "Manifiesta que no tiene nada que manifestar, tengo tranquilidad con la respuesta dada por la Alcaldía." De lo anterior se le corre traslado a la apoderada en sustitución quien solicita continuar con la diligencia y secuestrar el inmueble. Por ser procedente o solicitado el despacho procede a alinear e identificar el inmueble así: Por el NORTE: Con zona verde que es su frente de la Calle 73B Sur, por el SUR: Con pared medianera que lo separa de inmueble construido que es su parte posterior, por el ORIENTE: Con pared de por medio que lo separa de inmueble construido de nomenclatura 37 A-28, por el OCCIDENTE: Con pared de por medio que lo separa de inmueble construido con nomenclatura 37-22 de la Calle 73 B Sur. Se trata de una casa de dos pisos con terraza en el primer piso encontramos una puerta metálica que nos da acceso a un hall que nos conduce a un espacio para sala comedor en la parte trasera un espacio para cocina y en la parte occidental un portón de tres hojas que nos da acceso a un espacio como local que se encuentra en obra negra. Seguidamente una escalera que nos conduce al segundo piso, en donde encontramos un baño, 2 habitaciones una de ellas con baño privado, seguidamente una escalera que nos conduce a la terraza en la parte del frente cubierta con tejas plásticas y en la parte posterior un espacio para lavandería techada en teja plástica. En el primero y segundo piso tiene pisos en cerámicas, algunos espacios pintados otros en pañetes a la vista en la terraza pisos en cemento y paredes en bloque a la vista. Cuenta con los servicios de agua, luz y gas natural. El inmueble se encuentra en regular estado de conservación. El despacho teniendo en cuenta que nos encontramos en el inmueble objeto de la diligencia y no existiendo oposición alguna que resolver **SE DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE ANTES DESCRITO** el cual cuenta con el Numero de Matrícula Inmobiliaria 508-40710705, del cual se le hace entrega real y material a la sociedad que funge como secuestre los cuales manifiestan " Recibo de forma real y material el inmueble antes cautelado y del mismo procedo a las funciones propias de mi cargo y la respectiva administración" Se fijan como gastos de honorarios para el secuestre los señalados por el Juzgado comitente, los cuales ascienden a la suma de DOSCIENTOS DOCE MIL PESOS (\$212.000), los cuales son cancelados en el acto. No siendo otro el motivo de la diligencia se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada.

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)

NELSON GUSTAVO GUTIÉRREZ RIVERA
Apoderado


CARMEN GARCÍA FLÓREZ
Secretario Ad Hoc.


LA CUPULA INMOBILIARIA S.A.S
Secuestre


* JOSÉ ALBEIRO OROZCO BUTRAGO
Quien atiende la diligencia

CC 19493239 BTA

Bolivia



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ



Alcaldía Local de Ciudad Bolívar
R No. 2019-691-012816-2
2019-08-30 10:29 - Folios: 1 Anexos: 0
Destino: Despacho - ALCALDIA LOCAL
Rem: D. JUZGADO CIVIL MENCIERIA



Certi actualizado

02/04/2020

DESPACHO COMISORIO N° 089/19

7-15

EL JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

AL

ALCALDÍA LOCAL DE LA ZONA RESPECTIVA

HACE SABER

Que dentro del PROCESO EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL N°. 2018-01060 de HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA contra JESÚS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA, llevado en este despacho, mediante autos de 30 de abril y 5 de agosto de 2019, proferidos dentro del proceso de la referencia, se le COMISIONÓ con amplias facultades para la práctica de la diligencia de SECUESTRO de inmueble.

INSERTOS

2502 2021

7:30 AM

- 1o.- Se anexa copia del mencionado auto.
- 2o.- El SECUESTRO del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No.50S-40710705 ubicado en la CALLE 73 B SUR No. 37 A 24 - CL 73B SUR 37A 24 (DIRECCIÓN CATASTRAL) de esta ciudad.
- 3o.- El (la) abogado (a) ESPERANZA RIVERA LONDOÑO identificado (a) con cédula de ciudadanía N°35.333.443, y T.P. N°35.266 del C.S. de la J., actúa como apoderado (a) de la parte demandante.
- 4°.- Se designa como auxiliar de la justicia en el cargo de secuestre a la sociedad LA CUPULA INMOBILIARIA SAS, y se le asignan como gastos como honorarios la suma de siete (7) salarios mínimos legales diarios vigentes. Por el comisionado comuníquesele la fecha y hora en que se llevara a cabo la diligencia respectiva.

Para su diligenciamiento y oportuna devolución se libra el presente despacho comisorio hoy 20 de agosto de 2019.

[Handwritten Signature]
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
SECRETARIA

*070 e.l
factuadiz*



Sede Judicial Hernando Morales Molina - Carrera 10 N° 14-33 Piso 9, Bogotá D.C.
Telefax (1) 243 71 82; e- mail: cempl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

92

16/7/2021

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

P. No. 30 - 2018 - 01060

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mié 14/07/2021 11:22

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

CamScanner 07-14-2021 11.01.pdf;

Cordial saludo, con todo respeto comparezco ante su despacho, para infórmale que el despacho Comisorio No. 089 del juzgado 30 civil municipal como comitente, fue que diligenciado legalmente por la oficina de Gestión policiva de la Alcaldía Menor De Ciudad Bolívar, y entregado en el juzgado el día 18 de junio del año que avanza. Ruego a quien corresponda devolverlo al juzgado 16 civil municipal de ejecución de sentencias, donde ahora cursa el proceso precitado.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: miércoles, 14 de julio de 2021 11:04 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 07-14-2021 11.01.pdf

93

1095

15/Mar/20



Al contestar por favor cite estos datos
Radicado No. 20215900246561
Fecha: 10-03-2021



Página 1 de 1

690

Bogotá D.C

Doctora:
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria
Juzgado Treinta Civil municipal
Carrera 10 N.14-33 piso 9
Cmp130bt@ecendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019

Referencia: Radicado Orfeo No.20196910128162 del 30 de agosto del 2019

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 28 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 18 de febrero del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 505-40710705" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 089/19, al Juzgado de origen.

Cordialmente,


HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexo: 28 Folia

Precedió Carmen García Díez / Abogada Contratista Dec. 10/19
Revisó/Aprobó Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho 1701/20

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

CON-000-2019



evolución del despacho comisorio n. 089/19 con radicado 20196910128162

Yolanda Patricia Garcia Avila <yolanda.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Mié 31/03/2021 4:47

Para: cempl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <empl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (633 KB)

20216900246961 (1).pdf

Buenos días:

**Envío la devolución del despacho comisorio N . 089/19 con radicado 2019691012816,
teniendo en cuenta que este despacho en concordia con lo ordenado en la comisión "
Declara legalmente secuestrado el inmueble "**

16/7/2021

Correo: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. - Outlook

74

Devolución Despacho comisorio No. 089/19

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Vie 18/06/2021 12:07

Para: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (108 KB)

CamScanner 06-18-2021 11.50.pdf;

Trámite Fl. 83

Cordial saludo, envié oficio 690, por medio del cual se devolvió el despacho comisorio diligenciado de la Alcaldía menor de Ciudad Bolívar, el día 10 de marzo del año que avanza, quedando el inmueble cautelado en el proceso No. 2018 -0160 secuestrado legalmente, ruego darle el trámite correspondiente a esas diligencias.

Agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: viernes, 18 de junio de 2021 11:49 a. m.

Para: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 06-18-2021 11.50.pdf

51

1095
15/Marzo



Al contestar por favor cite estos datos.
Radicado No. 20216900246961
Fecha: 10-03-2021 ✓

690 enviado al juzgado 18/6/21

Página 1 de 1

Bogotá D.C

Jibomejacion

Doctora:
LUZ ANGELA RODRÍGUEZ GARCÍA
Secretaria
Juzgado Treinta Civil municipal
Carrera 10 N.14-33 piso 9
Cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá D.C.

2437182

Asunto: Devolución diligencias Despacho Comisorio No 089/19 del 20 de agosto de 2019

Referencia: Radicado Orfeo No.20196910128162 del 30 de agosto del 2019

Cordial saludo:

De manera atenta me permito remitir asunto referenciado en 28 folios, teniendo en cuenta que mediante acta de fecha 18 de febrero del 2021, este Despacho en concordancia con lo ordenado en la comisión "DECLARA LEGALMENTE SECUESTRADO EL INMUEBLE con matrícula N° 50S-40710705" y del mismo se realizó entrega real y material al auxiliar de la justicia LA CÚPULA INMOBILIARIA S.A.S. Por lo anterior este Despacho dispuso, DEVOLVER las diligencias que integran el Despacho Comisorio 089/19, al Juzgado de origen.

Cordialmente,

HORACIO GUERRERO GARCÍA
Alcalde Local Ciudad Bolívar (E)
alcalde.cbolivar@gobiernobogota.gov.co

Anexas: 28 Folios

Proyectó: Carmen García López / Abogada Contratista Despacho
Revisó/Aprobó: Felipe Hernández / Profesional Especializado de Apoyo de Despacho FDI/CB

Alcaldía Local de Ciudad Bolívar

GOB. BOGOTÁ



evolución del despacho comisorio n. 089/19 con radicado 20196910128162

Yolanda Patricia Garcia Avila <yolanda.garcia@gobiernobogota.gov.co>

Mié 31/03/2021 4:47

Para: cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (633 KB)

20216900246961 (1).pdf,

Buenos días:

Envió la devolución del despacho comisorio N . 089/19 con radicado 2019691012816, teniendo en cuenta que este despacho en concordia con lo ordenado en la comisión " Declara legalmente secuestrado el inmueble "

Rv: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Jue 05/08/2021 17:15

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

30-2018-1060 16 eje

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: Juzgado 30 Civil Municipal - Bogotá - Bogotá D.C. <cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Enviado: jueves, 5 de agosto de 2021 16:56

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C.

<j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: Respuesta automática: DEVOLUCIÓN DESPACHO COMISORIO

APRECIADO USUARIO Su solicitud ha sido recibida. Sin embargo, tenga en cuenta que para darle trámite debe: i) señalar el número de radicación del proceso y las partes, ii) expresar con precisión y claridad lo pretendido; iii) anexar –de ser el caso- los documentos pertinentes, en calidad óptima –formato legible–; iv) informar correo electrónico y número telefónico de contacto; y v) enviar, –a más tardar el día siguiente a la presentación del memorial- a las demás partes del proceso después de notificadas, cuando hubieren suministrado una dirección electrónica o un medio equivalente para la transmisión de datos, un ejemplar de los memoriales presentados, con excepción de la petición de medidas cautelares–art. 78-14 C.G.P.- En el portal web <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-30-civil-municipal-de-bogota> puede consultar las diferentes providencias que se profieran, estados, traslados, avisos, edictos, etc. Cordialmente, JUZGADO TREINTA CIVIL MUNICIPAL Carrera 10 n° 14-33 Piso 9 Teléfono 2437182, e-mail cmpl30bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

ANGÉLICA LUGO	<i>Angélica</i>
F	(6)
U	<i>leta</i>
RADICADO	
8257-11-16	

OF.EJ.CIV.MUN RADICAR2
42140 2-SEP-'21 8:21
42140 2-SEP-'21 8:21


República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez (jueza) _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

1/5

[Faint stamp with illegible text]

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 01060

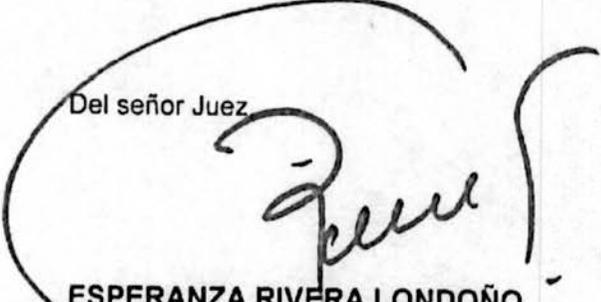
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar **fecha y hora** para llevar a cabo diligencia de **REMATE** del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avalúo.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOGOTA
T.P. 35.266 del C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tel.: 3115910006

75

30 - 2018 - 01060

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Lun 30/08/2021 12:37

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (148 KB)

CamScanner 08-30-2021 12.32.pdf;

00888 8-SEP-'21 10:36

Buenas tardes, adjunto al presente correo memorial con el fin de que sea tenido en cuenta en el proceso No. 30 - 2018 - 01080; agradezco su colaboración.

Atentamente,

Esperanza Rivera Londoño

C.C: 35.333.443

T.P: 35.266 del C.S.J.

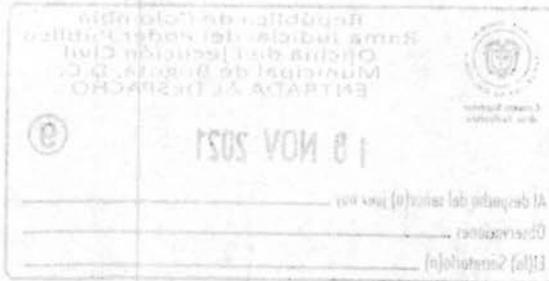
De: Efraín Barbosa Ramírez

Enviado: lunes, 30 de agosto de 2021 12:34 p. m.

✉: esperilo@hotmail.com

Asunto: CamScanner 08-30-2021 12.32.pdf

Pido remate



Para el
OF. EJEC. CIVIL M. PAL *Rifredo.*
00879 8-SEP-'21 10:36
8129-98016

28

7

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO


Consejo Superior
de la Judicatura

18 NOV 2021 (9)

Al despacho del señor(a) juez juez _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

2/5

RV: P. No. 30 - 2018 - 01060

Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Mié 27/10/2021 16:08

Para: Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

El presente correo se envía para que se le dé su respectivo trámite,

Cordialmente,

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

De: ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Enviado: miércoles, 27 de octubre de 2021 15:21

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>; USUARIOS EXTERNOS EDIFICIO HERNANDO MORALES MOLINA <USUARIOSEXTERNOSEDIFICIOHERNANDOMORALESMOLINA@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Asunto: P. No. 30 - 2018 - 01060

Seleccione la opción de consulta que desee:

Número de Radicación Consulta por Nombre o Razón social Construir Número Últimas Actuaciones por Nombre o Razón Social Consulta por Juez/Magistrado o Clase de Proceso

Número de Radicación

Detalle del Registro

Fecha de Consulta : Miércoles, 27 de Octubre de 2021 - 02:57:01 P.M.

Datos del Proceso			
Información de Radicación del Proceso			
Despacho		Ponente	
016 Juzgado Municipal de Ejecución de Sentencias - CIVIL		Juzgado 16 Civil Municipal de Ejecución de Sentencias	
Clasificación del Proceso			
Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
De Ejecución	Ejecutivo con Título Hipotecario	Sin Tipo de Recurso	Secretaria - Letra
Sujetos Procesales			
Demandante(s)		Demandado(s)	
- HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA		- JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA	
Contenido de Radicación			
Contenido			
MÍNIMA CUANTÍA, ESCRITURA PUBLICA, EJECUCION CIVIL MUNICIPAL			

Actuaciones del Proceso					
Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
04 Oct 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	SE ANULA ENTRADA POR INDEBIDA // GERMÁN MUÑOZ			04 Oct 2021
08 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8529-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 00879, ENTIDAD O SEÑOR(A): ESPERANZA RIVERA - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DAR TRÁMITE, OBSERVACIONES: ALLEGA MEMORIAL FIJAR FECHA Y HORA REMATE			08 Sep 2021
03 Sep 2021	AL	INGRESA PARA LO PERTINENTE // GERMÁN MUÑOZ 2C			03 Sep 2021

	DESPACHO			
02 Sep 2021	RECEPCIÓN MEMORIAL	RADICADO NO. 8257-2021, NO. RELOJ RADICADOR: 42140, ENTIDAD O SEÑOR(A): ALCALDIA CIUDAD BOLIVAR - TERCER INTERESADO, APORTÓ DOCUMENTO: MEMORIAL, CON LA SOLUCITUD: DESPACHO COMISORIO		

Buenas tardes, cordial saludo, respetuosamente comparezco ante su despacho, para solicitar se el de tramite al memorial que allegue en fecha 2 de octubre del año que avanza, solicitando fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE, toda vez que el inmueble esta embargado, secuestrado y avaluado.

Cordialmente,

Esperanza Rivera
C.C. 35.333.443
T.P. 35.266 C.S.J.


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Oficina de Ejecución Civil
 Municipal de Bogotá, D.C.
 ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez juez _____

Observaciones _____

El(la) Secretario(a) _____

3/5

84439 4-NOV-'21 14:29

84439 4-NOV-'21 14:29

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

Aleja L

F. 1

11044-115-016

Cetra.

Instituto 30/8/21
Recvivo 9/11/21

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 01060

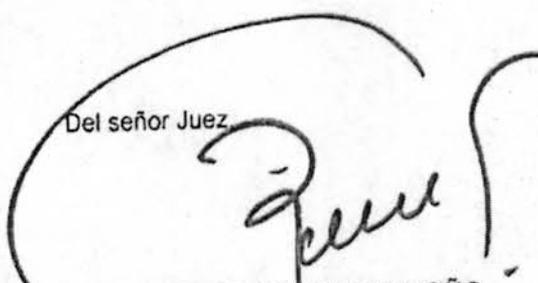
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avalúo.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOGOTA
T.P. 35.266 del C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tel.: 3115910006

P. No. 30 - 2018 01060

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mar 09/11/2021 10:38

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16jecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia, cordial saludo, por medio del presente reitero el REMATE DEL PROCESO DEL ASUNTO,

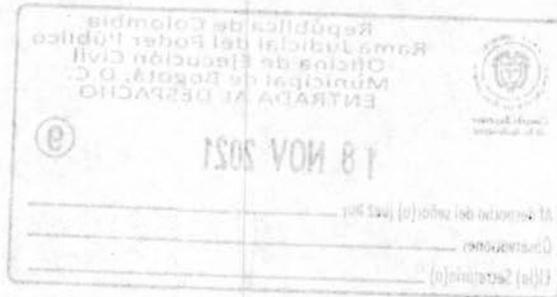
Agradezco su colaboraciòn,

Cordialmente,

Esperanza Rivera
C.C. 35.333.443
T.P. 35.266 C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 10:33 a. m.
Para: esperilo@hotmail.com
Asunto: CamScanner 11-09-2021 10.26.pdf

Reitero remate



30230 12-NOV-21 15:26

30230 12-NOV-21 15:26

OF. EJEC. CIVIL MPRL.

0-30
kema
11518-272-16
Cecy
72

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

ALS

COPIA
DE
11/17/21
47

Inviado 30/9/21
Reenvio 9/10/21

SEÑOR
JUEZ 16 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
BOGOTÁ D.C.
j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co
E. S. D.

REF: EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

P. No. 30 - 2018 - 01060

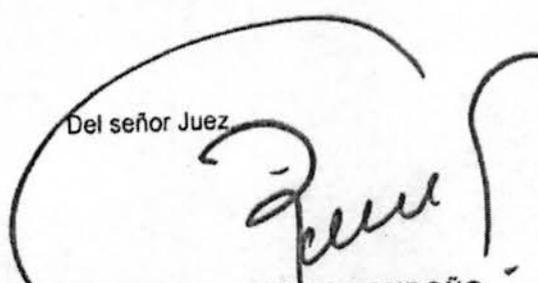
DEMANDANTE: HECTOR DE JESUS VARGAS ZULUAGA

DEMANDADO: JESUS AFRANIO ROBLEDO ASPRILLA

ORIGEN: JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA D.C.

Obrando como apoderada de la parte demandante, respetuosamente comparezco ante su despacho para solicitar se sirva fijar fecha y hora para llevar a cabo diligencia de REMATE del inmueble hipotecado a mi mandante, petición que elevo por cuanto el inmueble se encuentra embargado, secuestrado y avaluado. Donde será postura admisible el 70 % del valor dado mediante avalúo.

Del señor Juez


ESPERANZA RIVERA LONDOÑO
C.C. 35.333.443 DE BOGOTA
T.P. 35.266 del C.S.J.
esperilo@hotmail.com
Tel.: 3115910006

103

P. No. 30 - 2018 01060

ESPERANZA RIVERA LONDOÑO <esperilo@hotmail.com>

Mar 09/11/2021 10:38

Para: Juzgado 16 Civil Municipal Ejecucion Sentencias - Bogotá - Bogotá D.C. <j16ejecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
Servicio al Usuario Ejecucion Civil Municipal - Seccional Bogota <servicioalusuarioecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buen dia, cordial saludo, por medio del presente reitero el REMATE DEL PROCESO DEL ASUNTO,

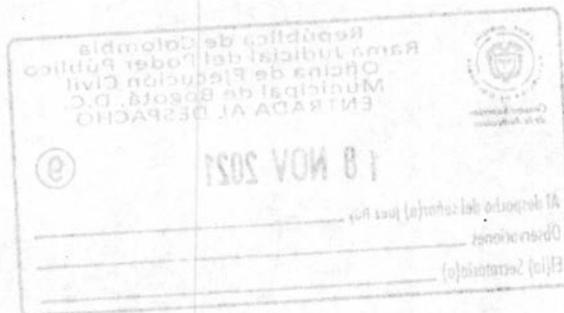
Agradezco su colaboraciòn,

Cordialmente,

Esperanza Rivera
C.C. 35.333.443
T.P. 35.266 C.S.J.

De: Efraín Barbosa Ramírez
Enviado: martes, 9 de noviembre de 2021 10:33 a. m.
Para: esperilo@hotmail.com
Asunto: CamScanner 11-09-2021 10.26.pdf

Reitero remate



30229 12-NOV-21 15:25

30229 12-NOV-21 15:25

OF. EJEC. CIVIL MPAL.

0-30
lema.

11517-21-16

9024

72

 República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Oficina de Ejecución Civil
Municipal de Bogotá, D.C.
ENTRADA AL DESPACHO

18 NOV 2021 ⑨

Al despacho del señor(a) juez hoy _____
Observaciones _____
El(la) Secretario(a) _____

5/5

180
180
180
180



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECISÉIS CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS
Bogotá, D. C., veintidós (22) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

-030 2018- 01060-

Se tiene en cuenta para los fines legales pertinentes que el término de traslado del avalúo allegado por la actora se encuentra vencido sin pronunciamiento alguno de las partes.

Conforme al escrito que antecede y por ser precedente, una vez efectuado el control de legalidad sobre el presente proceso, en los términos del Inc. 3º. Art. 448 del C.G.P., el Despacho DISPONE:

Se señala la hora de las 11:00 AM del día **14 de diciembre de 2021**, para que tenga lugar la diligencia de REMATE del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. **50S-40710705**, que se encuentra debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **\$127.579.500,00** MCTE.

Será postura admisible la que cubra el 70% del avalúo para los postores diferentes al demandante, para este último lo será el 100%, previa consignación del 40% a órdenes de la OFICINA DE EJECUCIÓN DE LOS JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ, y para el presente proceso, la cual deberá ser allegada a este Despacho en los términos de los artículos 451 y 452 del Código General del Proceso. **Tratándose del acreedor real, la postura corresponderá mínimo al 100% del precio del bien, conforme lo establece el artículo 468 numeral 5 del Código General del Proceso y la sentencia STC 2136-2019, proferida por la Corte Suprema de Justicia – Sala de Casación Civil.**

Se faculta a la parte demandante para que elabore el aviso y realice las publicaciones en la forma y términos del artículo 450 del Código General del Proceso, como en la forma prevista en esta providencia. Requierase a la parte actora para que proceda a aportar los documentos necesarios para efectuar la diligencia de remate en la oportunidad fijada por este Despacho. Al respecto, se advierte además que tanto el aviso como la publicación, deberán enviarse a la dirección electrónica rematesoecmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co, so pena de no ser tenidos en cuenta.

La licitación comenzará a la hora señalada y no se cerrará sino después de haber transcurrido una (1) hora tal y como lo dispone el artículo 452 del Código General del Proceso.

Anúnciese el remate con las formalidades del artículo 450 del Código General del Proceso; igualmente se harán las publicaciones en el diario "El Tiempo", "La República" o "El Siglo", ó en una radiodifusora de amplia circulación en esta ciudad conforme lo dispone la norma en cita.

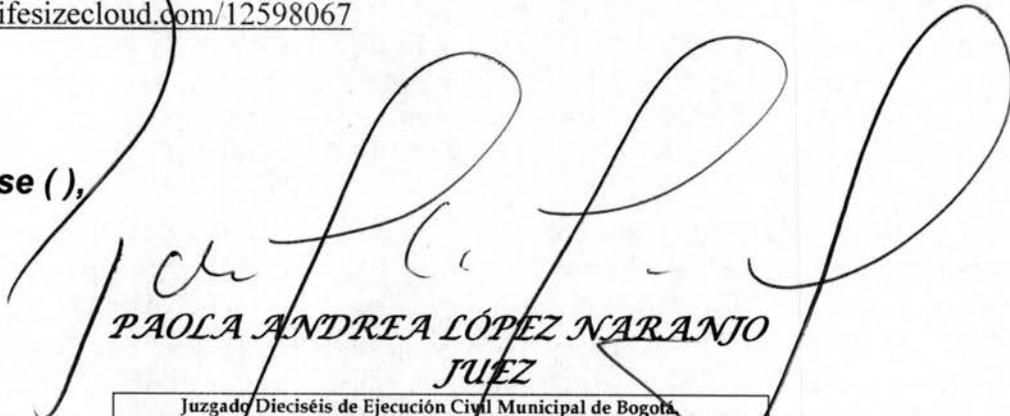
De conformidad con la Circular DESAJBOC20-82 del 8 de noviembre de 2020, emitida por el Consejo Superior de la Judicatura - Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial:

- Consulta de procesos: se conmina a la Oficina de Apoyo Judicial para que digitalice el proceso de la referencia y luego proceda a ponerlo a disposición de los usuarios y partes interesadas a través del micrositio de este Despacho, y/o conceda los turnos necesarios para que este pueda ser consultado directamente por aquellos, para lo cual podrán acercarse a las instalaciones de la Oficina de Ejecución Civil Municipal, en los días hábiles en horario de 9:00 am a 3:00 pm, dando cumplimiento al acuerdo CSJBTA20-96.

- Entrega de sobres de intención: una vez se cuente con la orden de abrir la audiencia la Oficina de Apoyo informará a los usuarios, los cuales podrán radicar sus ofertas hasta que se dé inició a la audiencia de remate, en la oficina de apoyo para los Juzgados Civiles de Ejecución de Sentencias Municipal.

- Audiencia de remate: en cumplimiento del Decreto 806 de 2020, "*por el cual se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia...*", desde cualquier dispositivo de comunicación electrónica (celular, computador, Tablet, etc.), los comparecientes deberán ingresar a la hora indicada al siguiente link <https://call.lifefizecloud.com/12598067>

Notifíquese (),



PAOLA ANDREA LÓPEZ NARANJO
JUEZ

Juzgado Dieciséis de Ejecución Civil Municipal de Bogotá
Bogotá D.C. 23 de noviembre de 2021
Por anotación en estado N° 148 de esta fecha fue notificado el auto anterior. Fijado a las 8:00 a.m.
YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NÚÑEZ
Secretaria